



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT- 800.131.272-0

Bogotá D. C., septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL BASPC19.

Revisada la base de datos de procesos contractuales de la Unidad Ejecutora, se evidenció que la entidad, en vigencias anteriores, ha adelantado procesos con objeto igual o similar al que se pretende contratar; por lo anterior, a continuación, se relacionan algunos de ellos como referencia para la estructuración del presente estudio previo.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	URLProceso
BASPC N° 19 *	CO1.PCCN TR.1167026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES INTERMUNICIPALES PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCION INTEGRAL (CEMAI); LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA Y EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19.	Suministros	Mínima cuantía	11/07/2019	T-TRANSPORTA MOS SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.959201&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
BASPC N° 19 *	189-BASPC19-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARIA CORDOVA - ESMIC- (LOTE 1)	Suministros	Mínima cuantía	11/22/2023	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5135616&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS DEL M.D.N. O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

A continuación, se evidencian los procesos de contratación adelantados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual:

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	URLPROCESO
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	017-ARC-CBNL04-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	04/07/2026	EXPRESO BRASILIA S.A.	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.1014



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	URLPROCESO
							8581&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
JUNTA DE DEPORTES COPACABANA	MC-008-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL; BIENES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INDER COPACABANA; EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS; OPERATIVAS; TÉCNICAS E INSTITUCIONALES	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	08/20/2026	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS	HTTPS://COMMUNITI.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10665719&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	011-ARC-CBNL05-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGÁNICO DE LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y EN GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	04/06/2026	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	HTTPS://COMMUNITI.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10137557&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
CENAC - CONVENIOS	015-CENACCONVENIOS-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y BILLETES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENA CONVENIDA; PARA LA VIGENCIA 2026 - LOTE 2 (PASAJES AÉREOS)	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	03/10/2026	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	HTTPS://COMMUNITI.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10063861&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	121-ARC-DISANDHONAC-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR; CIVIL Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	02/23/2026	EXPRESO BRASILIA S.A.	HTTPS://COMMUNITI.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.9994845&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
MUNICIPIO DE VITERBO	SUMINISTRO N.004 DE 2026.	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA ESTUDIANTES QUE ADELANTEN SUS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; TÉCNICOS; TECNOLÓGICOS Y UNIVERSITARIOS	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	03/12/2026	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	HTTPS://COMMUNITI.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10076630&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- VALLEDUPAR	037-CENACVAL-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2026.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	03/27/2026	LUXE BH TRANSPORTS SAS	HTTPS://COMMUNITI.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.1009



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	URLPROCESO
							3508&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO. 3 ARC LEGUIZAMO.*	0007-ARC-CBNL03-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	02/06/2026	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.9449 449&ISFROMPUBLI CAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO	PME-0200322204726_1	SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	05/05/2026	VALMO TOTAL SERVICES SAS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.1023 8177&ISFROMPUBLI CAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
CENAC - CONVENIOS	014-MC CENACCONVENIOS-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y BILLETES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENA CONVENIDA; PARA LA VIGENCIA 2026 - LOTE 2 (PASAJES AÉREOS)	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	03/10/2026	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.1006 3861&ISFROMPUBLI CAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
MUNICIPIO DE FÚQUENE	122-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA JARDIN DE LA SABIDURIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE - VIGENCIA 2026	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	09/11/2026	INVERSIONES Y EY & CIA SAS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.1074 8772&ISFROMPUBLI CAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
CENAC PUENTE ARANDA+	062-CENACPUENTEARANDA-2026	SUMINISTRO DE TIKETES DE TRANSPORTE TERRESTRE A DESTINOS NACIONALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA ENTIDAD; DURANTE LA VIGENCIA 2026.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	05/26/2026	EXPRESO BRASILIA S.A.	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.1028 7324&ISFROMPUBLI CAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
ALCALDIA MUNICIPIO DE ANORÍ	CMC2026-265	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA SEGUIR BRINDANDO APOYO AL DEPORTE Y PODER PARTICIPAR EN EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS QUE PARTICIPAN LOS DIFERENTES EQUIPOS Y GRUPOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ; ANTIOQUIA	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	09/03/2026	CITY TRANSPORTES	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.1077 8274&ISFROMPUBLI CAREA=TRUE&ISM ODAL=TRUE&ASPO PUPVIEW=TRUE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	038	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	03/25/2026	TRANSPORTES ESPECIALES	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	URLPROCESO
CONTABLE - CENAC - FLORENCIA		UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA				GOLDEN SAS BIC	PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.10126508&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	053-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026	SUMINISTRO DE TQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	03/18/2026	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.10060723&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
MUNICIPIO DE ABEJORRAL	MC-SEC-167-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR RURAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL; ANTIOQUIA	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	06/05/2026	EXPRESO ABEJORRAL LA COLMENA SS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.10314165&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	CSUM-343-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS; ASI COMO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA; PARA GARANTIZAR LA LOGISTICA Y ADECUADA EJECUCION DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	04/23/2026	AVANZA LOGISTICA Y SERVICIOS SAS	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.10204444&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO.1	012-ARC-CBCAI1-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M NO.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	04/23/2026	EXPRESO BRASILIA S.A.	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.10193820&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.7	084-8-200077-26	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	07/29/2026	FLOTA LA MACARENA S.A	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.10482463&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-CSERV-102-2026	SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	06/03/2026	CONFORT EXPRESS S.A.S.	HTTPS://COMMUNI TY.SECOP.GOV.CO/ PUBLIC/TENDERING /OPPORTUNITYDET AIL/INDEX?NOTICE UID=CO1.NTC.1031



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	URLPROCESO
		EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					3081&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	049-CENACMEDELLÍN-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	04/13/2026	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10142233&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO DEL SECTOR

NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova» requiere contratar el servicio de transporte terrestre de pasajeros con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-004. Este requerimiento busca cubrir las necesidades del personal orgánico de la unidad en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Tolima, así como en las ciudades principales de Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga (entre otros). La provisión de estos pasajes garantizará el cabal cumplimiento de sus diversas actividades misionales, administrativas y operativas.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova», en cumplimiento de su misión de formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército Nacional y desarrollar actividades académicas, administrativas, logísticas y de apoyo, requiere contratar el servicio de transporte terrestre de pasajeros. Este proceso se adelantará de conformidad con la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026 (OAPF-2026), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 (Servicios de Transporte de Pasajeros Terrestres), con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Unidad Ejecutora del Presupuesto.

Como institución responsable de la instrucción profesional y militar, la Escuela exige el desplazamiento permanente de personal militar y alumnos dentro y fuera de la guarnición. Estos traslados responden al cumplimiento de comisiones del servicio, capacitaciones, prácticas militares, reuniones institucionales y eventos oficiales inherentes a su función.

Por lo tanto, resulta indispensable contar con una empresa legalmente constituida y habilitada que garantice la prestación oportuna, eficiente, segura y continua del servicio a nivel nacional. La atención a los requerimientos institucionales deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, según las necesidades operacionales y administrativas de la unidad.

Esta contratación fortalecerá la capacidad de respuesta institucional, optimizará la movilidad del personal y evitará interrupciones en las actividades académicas y de apoyo, asegurando el logro de los objetivos estratégicos.

Cabe precisar que la estimación de rutas proyectada se basa en el comportamiento histórico del servicio y en la planeación institucional; por ende, constituye únicamente una referencia presupuestal. Las necesidades finales



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

de desplazamiento podrán variar según los requerimientos del servicio, las comisiones ordenadas por el Comando Superior y demás eventos que surjan durante la vigencia contractual.

En consecuencia, este proceso tiene como propósito contratar la provisión a demanda de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros en las rutas autorizadas, garantizando el soporte logístico de la Escuela.

Finalmente, se confirma la coherencia entre la necesidad identificada, el objeto contractual a desarrollar y la disponibilidad de recursos en el rubro presupuestal asignado, alineando la planeación institucional con la ejecución del gasto.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el Plan de Necesidad No. 2026922025863523 QUE EMITE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA":

RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"								
PLACA MILITAR: N/A								
PLACA CIVIL: N/A								
ACTIVO FIJO: N/A								
DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO: N/A								
CENTRO DE COSTOS: N/A								
A-02-02-02-006-004				SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - ARMENIA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
2	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA ARMENIA -BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
3	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
4	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANCABERMEJA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
5	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
6	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANQUILLA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
7	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
8	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BUCARAMANGA - BOGOTA -	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
9	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
10	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

11	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CARTAGENA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
12	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA CARTAGENA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
13	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CUCUTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
14	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA CUCUTA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
15	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - DUITAMA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
16	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA DUITAMA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
17	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - FACATATIVA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
18	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA FACATATIVA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
19	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - FUSAGASUGA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
20	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA FUSAGASUGA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
21	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - GIRARDOT	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
22	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA GIRARDOT - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
23	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - IBAGUE	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
24	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA IBAGUE - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
25	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MANIZALES	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
26	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA MANIZALES - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
27	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
28	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
29	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MELGAR	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
30	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA MELGAR - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
31	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MONTERIA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
32	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA MONTERIA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
33	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - NEIVA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
34	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA NEIVA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
35	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - PEREIRA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
36	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA PEREIRA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

37	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
38	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA SANTA MARTA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
39	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
40	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA VALLEDUPAR - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
41	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
42	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
43	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – YOPAL	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
44	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA YOPAL - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
45	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – RIOHACHA (LA GUAJIRA)	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
46	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA RIOHACHA (LA GUAJIRA) - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
47	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – TUNJA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO
48	64220	PASAJE TERRESTRE RUTA TUNJA - BOGOTA	SERVICIO	0	1	78111800	OMITIDO	OMITIDO

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios objeto de la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades emitidos tanto por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19, los cuales cuentan con los recursos asignados para atender los requerimientos institucionales consolidados para la vigencia 2026.

El Plan de Necesidades identifica los servicios requeridos, el código UNSPSC aplicable, las rutas de referencia y la apropiación presupuestal. Las cantidades allí señaladas sirven para estructurar y comparar precios; la demanda efectiva se determinará mediante solicitudes autorizadas durante la ejecución, sin exceder el valor contractual.

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓ (...)	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	10.560.000 COP

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe La descripción del objeto contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Para este proceso corresponde el código UNSPSC 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Segmentos	78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	7811 – Transporte de pasajeros
Clase	781118 – Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGO UNSPSC	78111800 – Transporte de pasajeros por carretera

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración del Análisis del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, técnica, económica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho estudio en los documentos del proceso.

En este sentido, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad de adelantar el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026", conforme al análisis desarrollado en cada uno de los aspectos antes señalados, con el fin de dar a conocer al sector las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los servicios objeto del presente proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional, existiendo pluralidad de oferentes dedicados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en condiciones de calidad, oportunidad y precio, garantizando así los principios de selección objetiva y libre concurrencia.

Así mismo, el objeto contractual se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en el sector servicios, relacionado con el transporte terrestre de pasajeros, requeridos para el funcionamiento de las actividades administrativas y académicas de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se abstendrá de aplicar reglas y procedimientos distintos a los previstos para la modalidad de selección de mínima cuantía, así como de adicionar etapas, requisitos o condiciones no contempladas expresamente en la normativa vigente.

Igualmente, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad privilegiará, cuando haya lugar, la oferta de servicios de origen nacional que cumplan las condiciones técnicas, económicas y de calidad requeridas para satisfacer la necesidad institucional cuyo objeto es «SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026».



SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO



De esta manera, el objeto a contratar —la prestación del servicio de suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas para la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, para la vigencia 2026— se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros.

Dichas actividades hacen parte del sector servicios y de transporte especializado requeridos para garantizar la movilidad del personal autorizado hacia las diferentes unidades y dependencias institucionales, asegurando la continuidad de las actividades académicas, administrativas y operacionales de la Entidad.



EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, debe adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía; razón por la cual, para el presente proceso no resulta obligatoria la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

En este sentido, y de conformidad con el criterio emitido por Colombia Compra Eficiente respecto a la concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía, cuando una Entidad Estatal requiere adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, prevalece la modalidad de selección de mínima cuantía, aun cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes objeto del proceso, en consideración a que existe una norma especial determinada por el valor de la contratación, la cual opera con independencia del objeto contractual.

En consecuencia, para el presente proceso deberán aplicarse las reglas y procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía.¹

2.2.1. ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Una vez analizadas las necesidades y las características técnicas solicitadas se evidencia que desde el punto de vista técnico es viable la contratación del presente proceso.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico se evidencia que el sector público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en Colombia se enmarca en el sector terciario de la economía y posee una naturaleza altamente regulada, técnica y especializada. Desde la perspectiva operativa y de habilitación técnica, la prestación de este servicio se encuentra supeditada al estricto cumplimiento de la normativa expedida por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, exigiendo a las empresas operadoras la homologación de parque automotor, tarjetas de operación vigentes, planes estratégicos de seguridad vial (PESV) actualizados y revisiones técnico-mecánicas periódicas que garanticen la idoneidad, seguridad y continuidad en el traslado de personal a nivel municipal, departamental y nacional.

En el contexto técnico operativo, el mercado ofrece una infraestructura logística basada en la intermediación y expedición a demanda de tiquetes de viaje en rutas autorizadas por el Gobierno Nacional. Las empresas del sector cuentan con sistemas centralizados de expedición, reserva y expedición de pasajes (tanto físicos como digitales mediante plataformas GDS de transporte), con soporte operativo los siete días de la semana y las 24 horas del día (24/7). Esta capacidad técnica permite gestionar eficientemente contingencias operativas, variaciones en las frecuencias de despacho, disponibilidad de asientos en temporadas de alta demanda y la trazabilidad del abordaje y llegada del personal militar y civil autorizado por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova».

¹ CONCEPTO C 101 DE 2023; Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -. Bogotá D.C., 27 de abril de 2023.



Desde el punto de vista gremial y asociativo, el sector cuenta con una sólida representación institucional a través de organizaciones como la Asociación Nacional de Transportadores (ASOTRANS), el Consejo Superior del Transporte (CST), la Asociación Colombiana de Transportadores (ADITT) y la Cámara de Transporte de la ANDI. Estos gremios congregan a las principales empresas habilitadas del país, promoviendo la estandarización de procesos técnicos, la implementación de tecnologías de geolocalización (GPS) en tiempo real, la capacitación continua de conductores en conducción defensiva y el cumplimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad exigidos en las terminales de transporte del territorio nacional.

En términos de clústeres e integración productiva, el sector de transporte terrestre de pasajeros opera en estrecha articulación con los clústeres de movilidad, logística y turismo de las principales regiones del país, con especial énfasis en el centro de Colombia (Bogotá-Cundinamarca), Tolima, Antioquia, Santander y la Región Caribe. Estos conglomerados concentran corredores viales estratégicos, infraestructura de terminales terrestres, centros de mantenimiento especializado, concesiones viales y redes de distribución que facilitan la conectividad entre los municipios de Cundinamarca y Tolima con capitales como Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga. Esta dinámica clúster asegura la disponibilidad permanente de oferta en el mercado, garantizando la libre concurrencia de empresas con capacidad técnica para atender la demanda requerida por la institución.

La prestación material subyacente es el transporte de personas, regulado como contrato típico por el artículo 981 y siguientes del Código de Comercio: conducir personas de un lugar a otro a cambio de un precio. Esto se encuentra establecido en el Código de Comercio, artículos 981 y siguientes.

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el manual "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación se desarrolla el análisis del sector desde el punto de vista económico correspondiente a la prestación del servicio de suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para la vigencia 2026, el cual comprende la expedición de tiquetes en las rutas autorizadas y definidas en el anexo técnico, según las especificaciones requeridas por la entidad, orientados a garantizar la movilidad del personal y la continuidad operativa de las actividades administrativas, académicas y misionales de la institución.

Economía Colombiana

La economía colombiana presenta un escenario de crecimiento moderado, acompañado por presiones inflacionarias que aún se mantienen por encima de la meta de largo plazo del Banco de la República. De acuerdo con el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual de 3,5%, impulsado principalmente por las actividades de administración pública, comercio y actividades artísticas y de entretenimiento, reflejando una recuperación gradual de la actividad económica.²

En materia de precios, el comportamiento de la inflación constituye un factor relevante para el análisis de las condiciones económicas que pueden incidir en la formación de precios. En julio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,17 %, una variación acumulada de 4,94 % en lo corrido del año y una variación anual de 6,03 %.

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-1ltrim2026.pdf>



Este comportamiento evidencia la persistencia de presiones sobre el nivel general de precios, aspecto que resulta relevante para el análisis de los costos asociados a bienes y servicios requeridos para la contratación. En particular, durante los últimos doce meses, las divisiones de Transporte y de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registraron variaciones de 5,21 % y 5,40 %, respectivamente, mientras que otras divisiones relacionadas con bienes y servicios presentaron incrementos superiores al promedio nacional.

En este contexto, la evolución del IPC constituye un referente macroeconómico fundamental que se analiza de manera conjunta con las condiciones operativas del sector, los precios de mercado vigentes y las fluctuaciones en los costos de combustible, mantenimiento, personal y demás insumos requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre.³

Por su parte, el Banco de la República mantiene una postura monetaria orientada a conducir la inflación hacia su meta del 3 %, mediante el uso de la tasa de interés de política monetaria como principal instrumento para preservar la estabilidad de precios y contribuir al anclaje de las expectativas de inflación. En julio de 2026, la Junta Directiva decidió mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en 12,0 %, nivel vigente desde el 1 de julio de 2026. Esta decisión se adoptó en un contexto en el que la inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, situación que, de acuerdo con el Banco, estuvo asociada, entre otros factores, a mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades de oferta que afectaron principalmente los precios de los alimentos.

En este contexto, las condiciones de política monetaria constituyen un elemento relevante para el análisis del entorno económico, dado que una tasa de interés elevada puede incidir en las condiciones de financiamiento, las decisiones de consumo e inversión y, en general, en los costos asociados a la actividad económica. Por tanto, este comportamiento debe considerarse conjuntamente con la evolución del IPC y las condiciones particulares del mercado objeto de la contratación.⁴

Adicionalmente, el comportamiento de variables macroeconómicas y operativas como la tasa de cambio, la variación en los costos de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento del parque automotor, peajes, pólizas y energía, continúan incidiendo directamente en la estructura de costos del sector de transporte terrestre. En consecuencia, estos factores deben ser considerados integralmente en la estimación del presupuesto oficial y en el análisis económico del presente proceso contractual.

ANÁLISIS VARIABLES ECONÓMICAS

- **UVT (Unidad de Valor Tributario):** UVT 2026 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 se fijó el valor de la unidad de valor tributario aplicable para el año 2026, el cual quedó en \$52.374.⁵
- **La tasa de cambio representativa del mercado (TRM):** La TRM vigente del 25/ago/2026 es de COP \$ 3.056,51 por USD⁶
- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia**

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

⁴ <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026>

⁵ <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000238%20de%2015-12-2025.Pdf>

⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>



Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	\$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$ 1.750.905,00	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y Decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

En la estructuración económica del presente proceso contractual se tuvieron en cuenta diversas variables macroeconómicas y sectoriales que inciden directamente en la prestación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros.

En primer lugar, el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijado para la vigencia 2026 en \$52.374 constituye un referente normativo relevante para la determinación de obligaciones tributarias, retenciones, cargas fiscales y demás aspectos asociados a la ejecución contractual, los cuales hacen parte de la estructura de costos asumida por las empresas que integran el sector del transporte terrestre público y automotor de pasajeros por carretera.

Así mismo, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable con incidencia en el comportamiento de los costos del sector, considerando que una parte importante de las materias primas e insumos utilizados en la operación vehicular, tales como chasis, repuestos, lubricantes, llantas, mantenimiento especializado y sistemas de boletaje, dependen de mercados internacionales o incorporan componentes importados. En consecuencia, las variaciones en la tasa de cambio pueden generar efectos sobre los costos de operación del parque automotor y, por ende, sobre las tarifas y precios ofertados por los proveedores.

De igual forma, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) constituye un factor determinante dentro de la estructura económica del proceso, en la medida en que la ejecución del contrato demanda personal operativo y administrativo capacitado (conductores, taquilleros y personal de logística). En este sentido, los incrementos salariales impactan directamente los costos de mano de obra, los aportes al sistema de seguridad social, recargos y demás obligaciones laborales que deben asumir las empresas transportadoras al momento de estructurar sus propuestas económicas.

Adicionalmente, el comportamiento de la inflación (IPC) y del Índice de Costos del Transporte de Pasajeros constituye un referente para el análisis del mercado, debido a su incidencia sobre los costos de combustibles (ACPM/Gasolina), peajes, seguros (SOAT y pólizas contractuales y extracontractuales), mantenimiento y demás componentes operativos. Durante el segundo trimestre de 2026, la economía colombiana registró un crecimiento



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

de 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025, mientras que el sector de transporte y almacenamiento reflejó la dinámica de movilidad, comisiones del servicio y desplazamientos institucionales a nivel nacional.

Por su parte, en julio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de 6,03 %, una variación acumulada de 4,94 % en lo corrido del año y una variación mensual de 0,17 %. Este comportamiento refleja la persistencia de presiones sobre el nivel general de precios y constituye un elemento relevante para el análisis de la estructura de tarifas y tiquetes terrestres.

En consecuencia, las condiciones macroeconómicas descritas inciden en la dinámica del sector de transporte público terrestre de pasajeros por carretera, y fueron consideradas como parte del análisis económico realizado para la estimación del presupuesto oficial y la estructuración del presente proceso contractual por parte de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Crecimiento económico en Colombia

Producto Interno Bruto -PIB-

La economía colombiana presenta un escenario de crecimiento gradual, acompañado de una recuperación de la demanda interna y de retos asociados a la inflación, las condiciones financieras y la situación fiscal. De acuerdo con BBVA Research, en su informe Situación Colombia – Junio de 2026, se proyecta que el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá 2,6 % durante 2026 y 2,1 % en 2027, impulsado principalmente por el consumo privado y la demanda interna. No obstante, la entidad advierte sobre una recuperación limitada de la inversión, así como sobre los desafíos asociados a una inflación persistente y a la sostenibilidad fiscal.⁷

En línea con la evolución reciente de la actividad económica, el DANE informó que durante el segundo trimestre de 2026 el PIB registró un crecimiento anual de 3,5 %, mientras que durante el primer semestre del año presentó un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo de 2025. Entre las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado se encuentran la administración pública, defensa, educación y salud, que crecieron 10,0 %, así como las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, con un crecimiento de 9,5 %. Por su parte, las actividades agrupadas en comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida crecieron 2,2 %.⁸

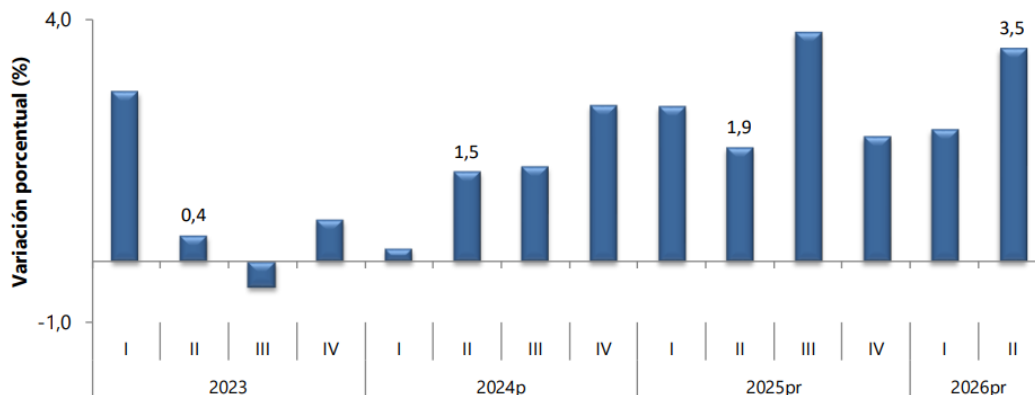
Este comportamiento evidencia una recuperación gradual de la actividad económica, aunque en un contexto en el que persisten factores de incertidumbre relacionados con la inflación, las condiciones de financiamiento y las restricciones fiscales, aspectos que deben considerarse dentro del análisis del entorno económico y del comportamiento de los mercados asociados al objeto de la contratación.

**Gráfico. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen
2023-I / 2026pr -II**

⁷ <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2026>

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>





Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Tabla tomada del boletín técnico del DANE

Es de resaltar también que la economía colombiana presentó una mayor dinámica durante el segundo trimestre de 2026. De acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 18 de agosto de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento de 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025. Asimismo, durante el primer semestre de 2026, la economía acumuló un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior.

Este comportamiento evidencia una recuperación de la actividad económica, aunque persisten factores que pueden incidir sobre las decisiones de consumo, inversión y formación de precios, entre ellos las presiones inflacionarias, las condiciones financieras y la incertidumbre sobre el entorno económico. En este contexto, la dinámica de la demanda interna y del gasto público continúa teniendo un papel relevante en el comportamiento de la economía. Desde el enfoque del gasto, durante el segundo trimestre de 2026 el consumo final creció 4,4 %, la formación bruta de capital aumentó 7,1 %, las importaciones crecieron 7,5 %, mientras que las exportaciones presentaron una disminución de 1,0 %.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado durante el segundo trimestre de 2026 fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento de 10,0%, aportando 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,2%, contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, con un crecimiento de 9,5%, aportando 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

En relación con el sector de transporte y almacenamiento, este presentó una dinámica vinculada a la movilización de pasajeros durante el segundo trimestre de 2026. Al analizar las actividades directamente relacionadas con el



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

objeto del presente proceso, la reactivación de la movilidad institucional, el cumplimiento de comisiones de servicio y el desplazamiento de personal militar y alumnos en el territorio nacional han impulsado la demanda del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Adicionalmente, el monitoreo del PIB en la rama de transporte y almacenamiento permite contrastar la variación del nivel general de la economía con la capacidad instalada y la estructura de costos del sector transportador, asegurando la viabilidad económica en la estimación del presupuesto oficial por parte de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Las tasas de crecimiento por actividad económica se presentan en la siguiente tabla:

Tabla. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{II} / 2025 ^{II}	2026 ^{II} / 2025 ^{II}	2026 ^{II} -I / 2026 ^{II} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Tabla tomada del boletín técnico del DANE

Es de resaltar que el comportamiento reciente del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia evidencia una mayor dinámica de la actividad económica nacional. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el segundo trimestre de 2026 el PIB registró un crecimiento anual de 3,5 %, mientras que para el acumulado del primer semestre de 2026 presentó un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento refleja una recuperación de la actividad económica, sustentada principalmente en la dinámica de la demanda interna, el consumo y la formación bruta de capital.

En este contexto, la actividad económica nacional constituye un entorno relevante para los sectores vinculados a los servicios de transporte público terrestre de pasajeros. Si bien la economía colombiana registró un crecimiento del 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 (acumulando un 2,9 % en el primer semestre), al interior de los diferentes ramos productivos se presentan dinámicas operativas específicas.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

En el ámbito institucional, el desarrollo de las actividades exige de manera permanente la disponibilidad de servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros. Estos servicios son indispensables para el traslado del personal militar, alumnos y servidores públicos de la unidad en el cumplimiento de comisiones del servicio, capacitaciones, actividades académicas, prácticas militares y eventos institucionales requeridos por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Por otra parte, la dinámica de reactivación económica permite prever la permanencia y sostenibilidad de empresas transportadoras habilitadas y proveedores con la capacidad operativa, flotilla de vehículos y cobertura técnica necesaria para atender los requerimientos de la Entidad. No obstante, las condiciones del mercado de transporte difieren del comportamiento agregado de la industria general, razón por la cual resulta determinante considerar información sectorial actualizada para la estimación de la capacidad de oferta y las condiciones del proceso contractual.

Así mismo, el sector transportador se encuentra expuesto a factores estructurales que inciden de forma directa en los costos operativos de los proveedores, entre los que destacan la evolución del IPC, las variaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) —con impacto en la importación de vehículos, repuestos, mantenimiento y llantas—, y el incremento en insumos críticos como combustibles (ACPM y gasolina), peajes, seguros (SOAT y pólizas contractuales/extracontractuales) y costos laborales por mano de obra (conductores y personal operativo). Estas variables generan fluctuaciones en la estructura tarifaria y en las ofertas económicas de las empresas del sector.

En consecuencia, el comportamiento observado en la economía colombiana durante el segundo trimestre y el acumulado del primer semestre de 2026 configura un marco de referencia actualizado para fundamentar la planeación contractual. Este contexto permite constatar la presencia de un mercado habilitado y competitivo de proveedores de transporte terrestre público de pasajeros, al tiempo que identifica las variables de costo que deben ponderarse para garantizar una adecuada estructuración técnica, económica y financiera por parte de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Análisis económico específico del sector

El objeto del presente proceso contractual se desarrolla dentro del sector del transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera. Este sector se encuentra vinculado principalmente a la rama de transporte, almacenamiento y servicios complementarios, en la medida en que presta la logística de movilidad, traslados intermunicipales y nacionales requeridos para la realización de comisiones de servicio, capacitaciones, actividades académicas y misionales de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual de 3,5 %, mientras que en el acumulado del primer semestre de 2026 presentó un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. En lo relativo a las actividades de transporte y almacenamiento, este sector ha mostrado un comportamiento estrechamente ligado a la reactivación logística y a la demanda de servicios de movilidad de pasajeros en las rutas nacionales y departamentales.

La información coyuntural refleja variaciones en la operatividad del sector comercial y de servicios, las cuales inciden directamente en la intensidad del uso del transporte de pasajeros. Adicionalmente, el comportamiento general de precios reflejado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE (junio de 2026: variación mensual de 0,39 %, año corrido de 4,77 % y anual de 6,14 %) constituye un factor determinante en la estructura de costos de las empresas transportadoras. La evolución del IPC incide directamente en rubros operativos de la



flota como seguros (SOAT, pólizas contractuales y extracontractuales), repuestos, mantenimiento preventivo/correctivo, tarjetas de operación y costos laborales.

Desde el punto de vista prospectivo, los informes de coyuntura económica proyectan desafíos asociados a los costos operacionales y a la presión inflacionaria sobre los insumos del sector automotor. Sin embargo, resulta necesario precisar que las condiciones macroeconómicas agregadas no sustituyen el análisis específico del mercado de transporte público terrestre de pasajeros por carretera.

Desde la perspectiva institucional, el cumplimiento de la misión de la Escuela Militar de Cadetes exige el traslado continuo de personal militar, alumnos y servidores públicos desde la guarnición militar hacia los municipios de Cundinamarca, Tolima y ciudades principales como Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga. En consecuencia, la demanda institucional exige garantizar la capacidad transportadora de empresas legalmente constituidas, la disponibilidad a demanda de tiquetes y la habilitación vigente del Ministerio de Transporte.

La formación de precios de los tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros solicitados se encuentra influenciada por los siguientes factores operativos y normativos:

- Costos de combustibles, peajes y tasas de uso en terminales, los cuales representan los costos directos de rodamiento y operación en carretera más significativos.
- Costos de aseguramiento y normativos, correspondientes a la expedición y mantenimiento de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE), SOAT y Revisiones Técnico-Mecánicas vigentes de la flota operativa.
- Costos de personal y administración, derivados del pago de conductores habilitados, personal de taquilla, administración de rodamiento y plataformas de expedición de boletaje, incluyendo jornadas y recargos laborales.
- Mantenimiento y reposición de vehículos, supeditados a los requisitos de tipología vehicular, planes estratégicos de seguridad vial (PESV) y estándares de confort exigidos en el transporte intermunicipal.
- Disponibilidad operativa y logística, requerida para atender la expedición de tiquetes a demanda en cualquier horario (24/7) y cubrir los desplazamientos requeridos en las rutas autorizadas definidas por la Entidad.

En consecuencia, el mercado de transporte público terrestre de pasajeros por carretera presenta una dinámica influenciada directamente por los costos operativos de la flota, el marco regulatorio del Ministerio de Transporte y las tarifas del sector. Esta situación ratifica la necesidad de basar la estimación del presupuesto en cotizaciones y estudios de mercado específicos del sector transportador, garantizando la viabilidad económica del contrato para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Empleo – Mercado laboral

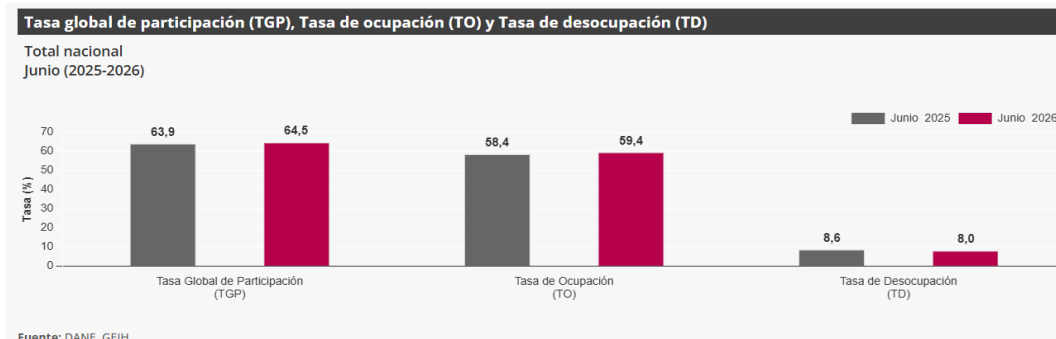
El mercado laboral colombiano continúa mostrando un comportamiento favorable durante 2026, reflejado en una reducción de la tasa de desocupación y un incremento de la participación y ocupación laboral, aunque persisten desafíos asociados a la informalidad y a las condiciones de generación de empleo.

De acuerdo con el más reciente boletín de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para junio de 2026 la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,0 %, registrando una disminución de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2025, cuando se ubicó en 8,6 %. Por su parte, la tasa global de participación (TGP) alcanzó el 64,5 %, superior en 0,6 puntos porcentuales a la registrada en junio de 2025 (63,9 %), mientras que la tasa de ocupación (TO) se ubicó



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

en 59,4 %, presentando un incremento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (58,4 %).⁹



Fuente: boletín técnico DANE

En términos de generación de empleo, el DANE reportó que durante junio de 2026 la población ocupada a nivel nacional alcanzó 24,459 millones de personas, registrando un incremento de 706 mil ocupados frente al mismo mes de 2025, equivalente a una variación anual de 3,0 %. Este crecimiento estuvo explicado principalmente por las ramas de alojamiento y servicios de comida, que aportaron 1,2 puntos porcentuales a la variación de la población ocupada; construcción, con 0,6 puntos porcentuales; y transporte y almacenamiento, con 0,6 puntos porcentuales. En contraste, las industrias manufactureras registraron una disminución de 125 mil ocupados, con una contribución de -0,5 puntos porcentuales.

Este último comportamiento resulta relevante para el presente proceso contractual, toda vez que las actividades de transporte terrestre de pasajeros se encuentran vinculadas al sector de servicios logísticos y de transporte. En consecuencia, si bien el mercado laboral nacional presenta una evolución favorable, el comportamiento específico del empleo en el sector transportador evidencia una dinámica diferenciada que debe ser considerada al analizar la disponibilidad de mano de obra especializada —como conductores habilitados, personal de taquilla, auxiliares operativos y coordinadores de servicio— y las condiciones de operación de las empresas del sector de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Por su parte, BBVA Research, en su informe *Colombia | El mercado laboral se mantiene robusto en mayo*, publicado en julio de 2026, destacó que durante mayo la creación de empleo se mantuvo dinámica, con un incremento anual de 4,0 % y aproximadamente 956 mil nuevos puestos de trabajo. El análisis señaló, además, que el crecimiento del empleo no asalariado fue superior al del empleo asalariado. No obstante, dado que este informe corresponde a mayo de 2026 y el DANE ya publicó los resultados de junio, sus cifras se utilizan como referencia complementaria y no como el dato más reciente del mercado laboral.

Para el sector de transporte público terrestre de pasajeros por carretera, las condiciones del mercado laboral representan un factor económico determinante, considerando que la prestación de estos servicios requiere personal operativo especializado y perfiles técnicos con dedicación requerida, tales como:

- Conductores habilitados con licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, según la tipología del vehículo de transporte intermunicipal.

⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>



- Coordinadores de Servicio y Despachadores de Transporte con formación técnica, tecnológica o profesional y experiencia certificada en la programación de rutas, manejo de tiquetería y logística de rodamiento.
- Personal de taquilla, atención al cliente y soporte operativo para la expedición de pasajes y atención de requerimientos institucionales 24/7.

En consecuencia, la evolución de los costos laborales, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMMLV), los recargos por trabajo suplementario (horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos), los aportes al Sistema de Seguridad Social y las obligaciones derivadas de la norma laboral inciden directamente en la estructura de costos fijos y variables de las empresas operadoras del servicio de transporte.

En este contexto, el comportamiento del mercado laboral nacional refleja la disponibilidad agregada de mano de obra, aunque con dinámicas particulares para el transporte automotor. Para el presente proceso contractual, es relevante considerar que la contratación requiere personal con experiencia certificada, cumplimiento estricto de protocolos de seguridad vial, atención al usuario y conocimiento de los corredores viales nacionales. Por tanto, la existencia de una población ocupada a nivel nacional superior a los 24,4 millones de personas y una tasa de desocupación cercana al 8,0 % ratifican la disponibilidad de oferta laboral en el mercado, dentro de la cual las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte cuentan con el talento humano idóneo para garantizar la operación continua y oportuna exigida por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova».

Ahora bien, en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas, durante junio de 2026 la tasa de desocupación se ubicó en 8,0 %, frente al 8,3 % registrado en junio de 2025. La tasa global de participación fue de 65,9 % y la tasa de ocupación de 60,6 %. Para el trimestre móvil abril-junio de 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,4 %, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el 60,7 %.

Para la región central y el nodo Bogotá D.C.-Cundinamarca, origen principal de los desplazamientos objeto del contrato, la tasa de desocupación durante el trimestre abril-junio de 2026 se ubicó en 8,1 %, situándose por debajo de la tasa registrada en algunas de las principales ciudades del país y cercana al promedio nacional de 8,3 %. Este resultado permite identificar condiciones favorables de disponibilidad de fuerza laboral en el principal centro económico, logístico e institucional del país, aspecto altamente relevante para los proveedores del sector transportador que requieren vincular personal especializado —como conductores habilitados, taquilleros, despachadores y coordinadores de servicio— para la atención operativa de las comisiones del servicio y los desplazamientos misionales de la Escuela Militar de Cadetes.

Por otra parte, durante el trimestre abril-junio de 2026 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,3 %, disminuyendo 0,5 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2025 (8,8 %). En el mismo periodo, la tasa global de participación alcanzó 64,7 % y la tasa de ocupación 59,4 %, lo que representa un incremento de 0,9 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente, frente al año anterior.

En cuanto al comportamiento por ciudades destino del servicio, durante el trimestre abril-junio de 2026 se registraron tasas de desocupación relevantes como Ibagué (12,8 %), Bucaramanga A.M. (8,5 %), Cali A.M. (8,8 %), Barranquilla A.M. (8,6 %) y Medellín A.M. (7,1 %). Estos indicadores reflejan la estabilidad del mercado laboral en los principales destinos de transporte terrestre incluidos en el anexo técnico de la Entidad.

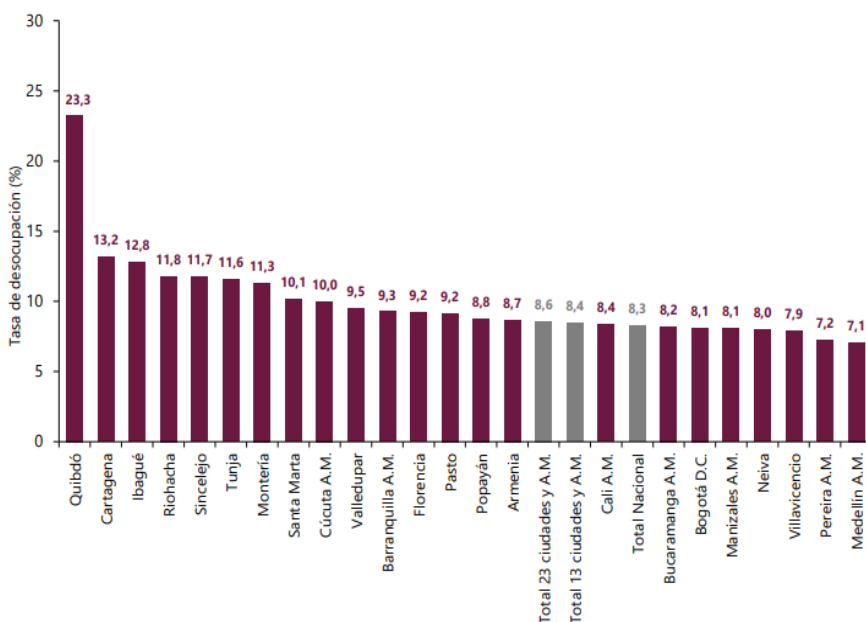
Adicionalmente, las condiciones de informalidad constituyen un elemento relevante para la caracterización del mercado laboral. Durante el trimestre abril-junio de 2026, la proporción de población ocupada informal a nivel nacional fue de 54,5 %, mientras que en las 13 ciudades y áreas metropolitanas se ubicó en 40,7 %. En Bogotá D.C. la proporción fue de 33,3 %, una de las menores entre las principales ciudades del país. Estos resultados



evidencian la alta formalización requerida por las empresas de transporte intermunicipal formalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

En consecuencia, el mercado laboral colombiano presenta una evolución favorable en términos agregados de ocupación y desocupación; sin embargo, el comportamiento específico del sector transporte de pasajeros evidencia dinámicas particulares en la oferta y demanda de trabajo. Para el presente proceso contractual, esta situación debe ser considerada conjuntamente con las características operativas del sector de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, teniendo en cuenta que los costos laborales, los recargos por trabajo suplementario, la disponibilidad de personal especializado y las condiciones de formalidad inciden directamente en la estructura de costos de los proveedores y, por tanto, en las tarifas de los tiquetes ofertados para la prestación de los servicios requeridos por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova».

Gráfico. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril – junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Sectores económicos que impulsan el empleo

Las ramas de actividad económica que más contribuyeron al aumento de la población ocupada durante junio de 2026 fueron alojamiento y servicios de comida; construcción; transporte y almacenamiento; actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; y administración pública, defensa, educación y salud, entre otras. Estas actividades contribuyeron de manera positiva al crecimiento del empleo nacional y reflejan la dinámica diferenciada que presenta el mercado laboral entre los distintos sectores de la economía.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

En este contexto, el comportamiento positivo registrado en la rama de transporte y almacenamiento resulta directamente relevante para el presente proceso contractual, toda vez que las actividades de transporte terrestre público de pasajeros por carretera constituyen el objeto principal de la contratación. La dinámica favorable de esta rama refleja un entorno propicio para la disponibilidad, vinculación y movilidad de la fuerza laboral asociada a los servicios logísticos y de transporte intermunicipal y nacional.

Adicionalmente, el crecimiento de actividades como la gestión de servicios administrativos y logística operativa contribuye a evidenciar la existencia de capacidades laborales clave requeridas para la cadena de prestación del servicio objeto de este proceso, particularmente en lo relativo a coordinación de rutas, programación de transporte, control de calidad operativa, conductores habilitados, personal de taquilla y auxiliares de servicio.

En consecuencia, el dinamismo observado en el sector de transporte y almacenamiento respalda la viabilidad de la estructuración económica del proceso, confirmando que el mercado laboral cuenta con la oferta de talento humano calificado e idóneo para cumplir con los requerimientos operativos y la cobertura en las rutas nacionales y departamentales solicitadas por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova».

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^h	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Adicionalmente, el DANE reportó que durante junio de 2026 la población ocupada a nivel nacional alcanzó aproximadamente 24,5 millones de personas, registrando un incremento frente al mismo mes del año anterior. Las actividades que más contribuyeron al crecimiento del empleo fueron, entre otras, alojamiento y servicios de comida, construcción, transporte y almacenamiento, actividades profesionales y administración pública, educación y salud. En contraste, las industrias manufactureras presentaron una disminución de 125 mil ocupados frente a junio de 2025.

Este comportamiento resulta directamente relevante y favorable para el presente proceso contractual, dado que la



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

prestación de los servicios de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera requiere personal especializado —como conductores habilitados, despachadores, personal de taquilla y coordinadores de servicio/programación—, cuyos costos laborales, recargos operativos y garantías de seguridad social inciden en la estructura de costos de las empresas transportadoras habilitadas que compiten en el sector. La dinámica positiva en la rama de transporte y almacenamiento confirma la disponibilidad de talento humano en el mercado para atender la demanda operativa y la expedición de tiquetes a demanda solicitada por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova».

Mercado laboral según sexo¹⁰

El boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al trimestre móvil abril-junio de 2026, evidencia un comportamiento favorable del mercado laboral colombiano. Para este periodo, la tasa de desocupación fue de 6,9 % para los hombres y 10,1 % para las mujeres, mientras que la tasa global de participación se ubicó en 76,5 % y 53,7 %, respectivamente. Así mismo, la tasa de ocupación alcanzó 71,2 % para los hombres y 48,3 % para las mujeres.

Estos resultados evidencian una participación activa de la población en el mercado laboral y permiten identificar una oferta de mano de obra disponible para diferentes actividades productivas. En el caso del presente proceso contractual, esta información constituye un referente para analizar la disponibilidad general de personal requerido en actividades operativas y logísticas de transporte público terrestre de pasajeros por carretera, tales como conductores habilitados, coordinadores de servicio y programación, personal de taquilla y auxiliares operativos, garantizando la capacidad de respuesta para la atención de los desplazamientos misionales y la expedición de tiquetes a demanda requerida por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova».

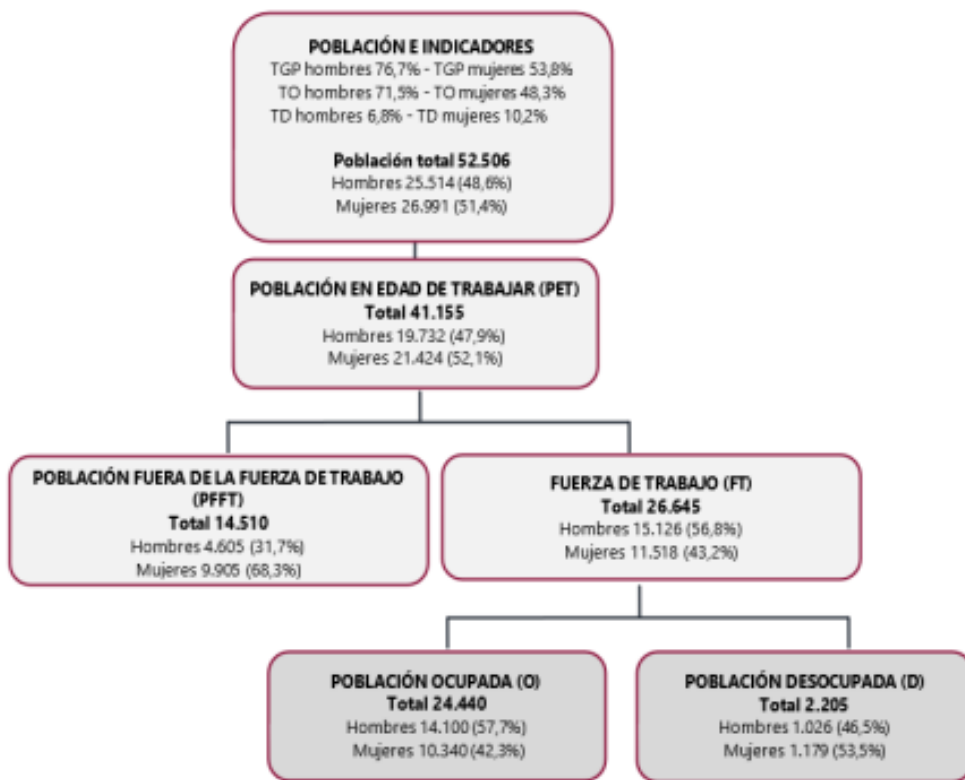
Indicadores de mercado laboral según sexo

Total nacional

Trimestre móvil abril - junio 2026

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2026.pdf>





En este contexto, resulta pertinente resaltar los avances normativos que ha adoptado el país y el Distrito Capital orientados a promover la equidad de género y el acceso de las mujeres al mercado laboral y a la contratación pública. Entre estas medidas se destacan:

- **Ley 823 de 2003**, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- **Ley 1257 de 2008**, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 2020**, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- **Decreto 1860 de 2021**, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando disposiciones de la Ley 2069 de 2020 relacionadas con el sistema de compras públicas, orientadas a promover la participación de diferentes actores económicos y fortalecer condiciones de inclusión y pluralidad dentro de los procesos contractuales.

SMMLV (Variación del salario)

El Gobierno Nacional, mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y el auxilio de transporte para la vigencia 2026 en la suma de UN MILLÓN



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) y DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095), respectivamente.

A continuación, se presenta el histórico del incremento del salario mínimo en los últimos años, con el fin de evidenciar su evolución y el impacto que este ha tenido en la estructura de costos del sector servicios y, particularmente, en actividades intensivas en mano de obra operativa.

AÑO	SALARIO MÍNIMO	VARIACIÓN Vs AÑO ANTERIOR
2026	\$1.750.905	23,00%
2025	\$1.423.500	9,50%
2024	\$1.300.000	12,07%
2023	\$1.160.000	16,00%
2022	\$1.000.000	10,07%
2021	\$908.526	3,50%
2020	\$877.803	6,00%

Fuente: Histórico del salario mínimo legal vigente (SMLV). Disponible en:
<https://salariominimocolombia.info/historico>

Índice de Precios al Consumidor¹¹

La inflación constituye una variable macroeconómica determinante dentro del análisis económico del presente proceso contractual, debido a su incidencia directa sobre los costos de operación asociados a la prestación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros. Particularmente, la evolución del IPC impacta rubros operativos clave como combustibles, mantenimiento de flota, repuestos, servicios de parqueadero, peajes, pólizas de aseguramiento (SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual) y costos de mano de obra (conductores, ayudantes de carga, coordinadores y personal de cuidado).

En este sentido, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE constituye un referente para analizar la evolución general de los precios y las condiciones de costos que enfrentan las empresas del sector transportador habilitadas por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con el DANE, en julio de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,17 %, una variación acumulada de 4,94 % en lo corrido del año y una variación anual de 6,03 %. Si bien la variación anual presentó una disminución frente al 6,14 % registrado en junio, la inflación continúa ubicándose por encima de la meta de largo plazo del Banco de la República, por lo que constituye un factor que debe considerarse en el análisis de

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>



costos directos e indirectos de rodamiento y en la determinación de las cotizaciones y precios ofertados por los proponentes dentro del presente proceso contractual.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

Las divisiones de gasto que presentaron mayores variaciones en julio de 2026 incluyeron alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; alimentos y bebidas no alcohólicas; y restaurantes y hoteles. Si bien estas variaciones corresponden a componentes del Índice de Precios al Consumidor, permiten contextualizar la evolución general de los precios en la economía y su posible incidencia sobre diferentes componentes de las estructuras de costos empresariales.

Para la adquisición de tiquetes de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, este comportamiento resulta relevante principalmente por su incidencia indirecta en los costos operativos y de estructura de las empresas prestadoras del servicio por carretera, tales como:

- Combustibles, lubricantes y fluidos: Representan el insumo operativo vial más significativo para los vehículos de transporte intermunicipal (buses, busetas y microbuses), estando directamente expuestos a las variaciones de la inflación y precios de energéticos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo: Costos de repuestos, mano de obra especializada y revisiones mecánicas requeridas para dar cumplimiento a la normativa de seguridad vial y revisión técnico-mecánica de la flota.
- Tasas peaje y costos de peaje intermunicipal: Incrementos en las tarifas de peajes en corredores viales nacionales e interdepartamentales, así como el uso de terminales de transporte.
- Costos laborales y de aseguramiento: Ajustes en nómina, trabajo suplementario, así como la expedición de pólizas obligatorias de responsabilidad civil contractual (RCC) y extracontractual (RCE) aplicables al transporte de pasajeros.

IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto

Julio 2025 – 2026



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24

Fuente: DANE, IPC

Particularmente, el comportamiento de los precios asociados al transporte y la movilidad resulta de vital importancia para el presente proceso contractual, considerando que el objeto de la contratación radica en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante la expedición a demanda de tiquetes en las rutas autorizadas que conectan la guarnición militar con los municipios de Cundinamarca, Tolima y ciudades principales como Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga. En este sentido, las variaciones en los costos directos de rodamiento, combustibles, peajes, tasas de uso en terminales y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos inciden directamente en la prestación del servicio y en la estructura de costos y tarifas de los proveedores del sector transportador.

De igual manera, los costos asociados a la mano de obra especializada —como conductores habilitados, personal de taquilla, despachadores y coordinadores de servicio/programación—, así como la adquisición y renovación de las pólizas exigidas por la normatividad de transporte (SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual) y los insumos operacionales de la flota, constituyen los factores determinantes en la formación de los precios de los pasajes ofertados por las empresas de transporte habilitadas.

Así mismo, si bien la inflación anual presentó una disminución frente al mes anterior, al pasar de 6,14 % en junio a 6,03 % en julio de 2026, continúa por encima de la meta del Banco de la República. En este contexto, persisten presiones inflacionarias sobre la canasta del sector automotor y de servicios de transporte, representadas en incrementos de insumos, repuestos, tarifas de seguros y ajustes salariales aplicables al personal operativo.

En consecuencia, el comportamiento actual de la inflación evidencia la permanencia de variaciones en componentes críticos para la operación requerida por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova». Por ello, resulta necesario considerar la evolución del IPC y la estructura de costos propia del sector de transporte público terrestre de pasajeros dentro de la estimación del presupuesto oficial, garantizando que los valores proyectados respondan a las condiciones reales de oferta del mercado transportador y aseguren la sostenibilidad económica del contrato.

Responsabilidad económica y operativa del oferente

En el marco del presente proceso contractual, corresponde al oferente estructurar su propuesta económica considerando integralmente todos los costos asociados a la prestación de los servicios de transporte terrestre de pasajeros requeridos por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova». Lo anterior comprende, entre otros aspectos, los costos relacionados con la disponibilidad y operación del parque automotor, combustibles, peajes, tasas de uso en terminales, seguros obligatorios y demás pólizas aplicables, mantenimiento preventivo y correctivo, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal requerido para la ejecución del



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

contrato, incluidos conductores, personal de taquilla, despachadores y coordinadores de ruta, así como la logística necesaria para la expedición de tiquetes a demanda y movilización del personal autorizado en las rutas autorizadas definidas por la Entidad, y cualquier otra actividad, recurso o concepto necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

De igual forma, será responsabilidad del oferente realizar una adecuada planeación técnica, operativa, administrativa y financiera de su propuesta, garantizando que cuenta con la capacidad instalada, la flota vehicular requerida de acuerdo con las necesidades del servicio —incluyendo buses, busetas, microbuses y demás vehículos que resulten necesarios—, el personal idóneo y los recursos técnicos, administrativos y operativos suficientes para asumir la ejecución del contrato en las condiciones, fechas, horarios, recorridos y demás requerimientos establecidos por la Entidad. En ese sentido, deberá prever dentro de su estructura de costos todos los componentes asociados al capital de trabajo, alistamiento y disponibilidad de los vehículos, consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento, repuestos, elementos de operación, seguros, garantías, programas y obligaciones de seguridad vial, contratación y administración del personal operativo y logístico, así como las demás variables económicas y operacionales que razonablemente puedan incidir en la prestación del servicio.

Así mismo, el oferente deberá considerar las condiciones propias y dinámicas del sector de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, incluyendo las posibles variaciones en los precios de los combustibles, los costos asociados a la adquisición, mantenimiento y reposición de repuestos e insumos del parque automotor, las variaciones en las tarifas de peajes, los costos laborales, las condiciones de disponibilidad de vehículos y personal, y demás factores operacionales que puedan incidir en la prestación continua y oportuna del servicio durante la ejecución contractual. En consecuencia, la estructuración de la oferta deberá efectuarse con base en una valoración integral de las condiciones previsibles del mercado y de las obligaciones técnicas, económicas, administrativas, laborales y regulatorias que resulten aplicables al servicio.

En el marco de la caracterización regulatoria del sector, la Entidad igualmente evaluó el impacto de la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Esta regulación resulta fundamental para el componente de transporte de pasajeros previsto en el presente proceso, debiendo las empresas debidamente habilitadas observar las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En este sentido, la regulación vigente establece disposiciones relacionadas, entre otros aspectos, con la capacidad transportadora, las tarjetas de operación, los contratos de vinculación de flota, las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE), los planes estratégicos de seguridad vial (PESV) y los mecanismos de control e información de la operación. En consecuencia, los prestadores del servicio deberán garantizar que los vehículos y demás recursos destinados a la operación cumplan las condiciones de habilitación, operación, seguridad, documentación y control previstas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas complementarias.

La aplicación de estas disposiciones representa para los operadores del servicio costos administrativos, operativos y de cumplimiento asociados a la gestión y disponibilidad de la flota, mantenimiento, aseguramiento, gestión documental y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los conductores y personal de despacho. Estas condiciones adquieren especial relevancia en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla la provisión a demanda de tiquetes de transporte terrestre para atender comisiones del servicio, capacitaciones, prácticas militares y actividades misionales de la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova», los cuales requieren la disposición de pasajes e itinerarios hacia los municipios de Cundinamarca, Tolima y ciudades principales como Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga.



Por lo anterior, dentro de la estructuración económica del proceso se considera que los oferentes deberán formular sus propuestas teniendo en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas por la Entidad y de conformidad con el marco normativo vigente. Lo anterior incluye aquellos costos previsibles y razonablemente determinables al momento de presentar la oferta que se deriven del cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a la modalidad de transporte bajo la cual se ejecute el servicio. En consecuencia, dichos costos deberán encontrarse incorporados en la estructura económica de la oferta y ser considerados por el oferente al determinar el valor propuesto, de manera que este refleje el costo integral de la prestación del servicio y permita atender adecuadamente las obligaciones a cargo del futuro contratista.

En este sentido, los costos ordinarios y previsibles asociados al cumplimiento de la normativa vigente, incluidos aquellos derivados de las reglamentaciones conocidas por los oferentes al momento de estructurar sus propuestas, deberán ser valorados dentro de la oferta económica, sin que resulte procedente trasladar posteriormente a la Entidad aquellos costos que razonablemente pudieron ser previstos y considerados por el proponente en la estructuración de su precio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas aplicables al equilibrio económico del contrato y de la distribución de riesgos establecida en los documentos del proceso, así como de las consecuencias jurídicas que puedan derivarse de hechos sobrevinientes, imprevisibles o de aquellos eventos que, de acuerdo con el régimen contractual aplicable, no se encuentren asignados al contratista.

Para efectos del presente proceso, la Entidad incorpora las exigencias regulatorias como una variable dentro del análisis del sector y de la estructuración económica del proceso, procurando que los oferentes conozcan y valoren las obligaciones regulatorias que razonablemente puedan incidir en la ejecución del objeto contractual.

Finalmente, se entiende que los valores ofertados deberán incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del objeto contractual y propios de la actividad desarrollada por empresas especializadas en transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de manera que la propuesta presentada constituya una valoración integral, suficiente y coherente con las obligaciones contractuales, técnicas, operativas, administrativas, laborales y regulatorias a cargo del futuro contratista. De esta manera, la Entidad busca que la estructuración económica de las ofertas responda a las condiciones reales del mercado y a las exigencias regulatorias vigentes, garantizando la adecuada prestación del servicio durante la ejecución contractual y la debida correspondencia entre las obligaciones asumidas y el valor ofertado.

LIMITACIÓN MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y dado que el presente proceso NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, la convocatoria deberá limitarse a Mipyme colombianas únicamente si se reciben, dentro del término reglamentario, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.¹² Información consulta del 15 de junio de 2025 y fecha de corte 31/05/2025, así:

ESTADÍSTICAS



¹² <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>







MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por **"Mujer Cabeza de Familia"**, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." ¹³

... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos. ¹⁴

Colombia enfrenta un proceso acelerado de envejecimiento poblacional, el cual se ha visto potenciado por los efectos de la pandemia de COVID-19, configurando un escenario de retos complejos que demandan respuestas coordinadas y efectivas, principalmente lideradas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad rectora de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadores de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia contaba con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales orientados a fortalecer la protección económica de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, entre ellos el programa Colombia Mayor y la transición hacia el Pilar Solidario de la reforma pensional. Dichas estrategias buscan garantizar un ingreso básico a las personas mayores que no cuentan con pensión o con ingresos suficientes para su sostenimiento. Para acceder a estos beneficios, se exige, entre otros requisitos, ser colombiano, haber residido en el país durante al menos los últimos diez (10) años, tener mínimo 54 años para mujeres y 59 años para hombres, y encontrarse clasificado en los grupos A, B o hasta C1 del SISBÉN IV.

¹³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>



En desarrollo de la reforma pensional implementada a partir del 1 de julio de 2025, el Gobierno Nacional amplió progresivamente la cobertura del programa, pasando de aproximadamente 1,7 millones a cerca de 3 millones de beneficiarios, e incrementó el subsidio mensual hasta los \$230.000 para las personas mayores en condición de pobreza o vulnerabilidad.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

De acuerdo con información estadística correspondiente al año 2025, en Colombia aproximadamente 2,7 millones de personas vivían con algún tipo de discapacidad, representando cerca del 5,2% de la población total del país. De esta población, el 54,6% correspondía a mujeres y el 45,4% a hombres, mientras que aproximadamente el 67,5% tenía más de 45 años. Entre las principales causas de discapacidad se identificaban enfermedades crónicas, condiciones congénitas, accidentes y factores asociados al envejecimiento.

Respecto a la inclusión laboral, durante 2025 persistían importantes brechas de acceso al empleo formal para esta población. La participación laboral de las personas con discapacidad continuaba siendo considerablemente inferior frente a la población sin discapacidad, evidenciando barreras estructurales relacionadas con acceso a educación, formación, infraestructura accesible y oportunidades de empleo digno. Adicionalmente, una proporción significativa de esta población desarrollaba actividades por cuenta propia o en condiciones de informalidad, reflejando dificultades de inserción en el mercado laboral formal y estable.

En el sector público, el Estado colombiano ha venido fortaleciendo el marco normativo orientado a promover acciones afirmativas y criterios diferenciales para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en escenarios de contratación pública y vinculación laboral. En este sentido, además de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, la Ley 2418 de 2024 y el Decreto 2011 de 2017, durante el año 2026 el Gobierno Nacional expidió nuevas disposiciones orientadas a fortalecer los criterios diferenciales y mecanismos de inclusión para población con discapacidad dentro de los procesos de contratación estatal, promoviendo medidas afirmativas dirigidas a garantizar igualdad material, accesibilidad y participación efectiva de esta población en el mercado público.

De igual forma, la normativa vigente promueve la incorporación de criterios diferenciales en favor de población vulnerable y grupos históricamente discriminados, incentivando la participación de empresas y organizaciones que acrediten vinculación laboral de personas con discapacidad o implementen políticas de inclusión laboral efectiva, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad, inclusión y responsabilidad social.

En términos educativos, durante 2025 las personas con discapacidad continuaban enfrentando limitaciones en el acceso y permanencia en educación superior, así como menores niveles de alfabetización y formación técnica o profesional frente al promedio nacional, situación que impactaba directamente sus oportunidades de empleabilidad y generación de ingresos.

Desde una perspectiva económica y social, diversos organismos internacionales han señalado que la exclusión de las personas con discapacidad del mercado laboral genera impactos negativos en la productividad y el crecimiento económico, además de profundizar condiciones de pobreza y desigualdad. Por ello, el fortalecimiento de políticas públicas inclusivas y la implementación efectiva de medidas afirmativas constituyen herramientas fundamentales para garantizar la participación plena y equitativa de esta población en la sociedad y en la economía nacional.



POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"¹⁵ Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como

¹⁵ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>



Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

Por otro lado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, así como de las demás normas que promueven la inclusión y participación de población vulnerable en la contratación estatal, la entidad incluirá criterios diferenciales y medidas afirmativas dirigidas a promover la participación de emprendimientos, empresas y organizaciones que vinculen laboralmente personas con discapacidad o que acrediten condiciones de inclusión laboral efectiva de esta población. En este sentido, de acuerdo con el análisis del sector y la naturaleza del objeto contractual, se incluirán requisitos habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y demás mecanismos previstos en la normativa vigente, con el propósito de fomentar la igualdad material, la accesibilidad y la participación efectiva de las personas con discapacidad dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.2.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, en el presente proceso cuyo objeto es: "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026" podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del presente proceso. Conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, el objeto a contratar es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género.

La contratación de esta tipología, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, persigue lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de



1993, que establece el deber de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual. Se acude en el desarrollo del presente proceso los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional. De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor gerente de proyecto junto con el comité técnico estructurador señala que en el objeto del mismo se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector. Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de **SUMINISTRO**.

El artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como el contrato en el cual una parte, a cambio de una contraprestación, cumple de forma independiente prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Los artículos 969 a 972 admiten que la cuantía se determine mediante límites o necesidades, regulan el pago por cada prestación y exigen preaviso cuando una parte fija la oportunidad de cumplimiento.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que cuenten con capacidad jurídica y técnica para asumir las obligaciones. La Entidad no exigirá una forma empresarial determinada ni confundirá la habilitación de la empresa transportadora que ejecuta el trayecto con la capacidad del proveedor o intermediario que expide y gestiona los tiquetes; en todo caso, el transporte deberá realizarse por empresas debidamente habilitadas.

La modalidad de mínima cuantía se determina por el valor del proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La estructuración debe asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la selección objetiva y la satisfacción oportuna de la necesidad, conforme a los artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Los requisitos habilitantes se limitarán a los estrictamente necesarios para verificar capacidad jurídica, experiencia y aptitud técnica. Su formulación deberá ser clara, objetiva y proporcional al presupuesto, al carácter sucesivo de las solicitudes y a los riesgos identificados, evitando barreras que reduzcan injustificadamente la pluralidad o generen discriminación indirecta entre posibles oferentes.



El futuro contratista responderá por la correcta reserva, expedición, entrega, cambio y trazabilidad de los tiquetes, así como por la utilización de empresas transportadoras habilitadas, la vigencia de los seguros legalmente exigibles, la protección de los datos personales y la atención de novedades. La calidad se verificará sobre el servicio efectivamente prestado.

La participación estará abierta a quienes demuestren capacidad para cumplir el objeto, sin distinción injustificada entre empresas transportadoras, agencias o proveedores especializados. Esta regla se aplicará sin perjuicio de la obligación de acreditar que cada trayecto será prestado por una empresa habilitada por la autoridad competente.

También, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de suministro de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Dado que el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, el procedimiento aplicable es el de mínima cuantía previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto, la ejecución sucesiva y a demanda, los precios unitarios y las obligaciones de resultado, el negocio se tipifica como CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, en los términos de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 968 a 972 del Código de Comercio.

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el BASPC19 para satisfacer la necesidad existente es CONTRATO DE SUMINISTRO.

NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012, "Código General del Proceso".
- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores".
- Ley 2040 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".
- Decreto 410 de 1971, "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021, relacionado con la regla de origen en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Decreto 399 de 2021, por el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015.
- Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte.
- Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte.
- Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte - que compiló el Decreto 171 de 2001
- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre)
- Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo RNT)
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 – Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional".
- Manual de Colombia Compra Eficiente (Guías y lineamientos vigentes).



- Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y sus modificaciones, incluido el Decreto 1048 de 2026, en lo pertinente.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para “SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026” cómo se describe en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. ¿QUIÉN VENDE?

En el presente capítulo se procederá a analizar las empresas que conforman el sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación, identificando sus principales características, condiciones de participación en el mercado e identificación de posibles proveedores del servicio requerido. Así mismo, se evaluará la aplicación del Decreto 1860 de 2021, con especial énfasis en las disposiciones relacionadas con la promoción de las Mipymes, los emprendimientos y las empresas de mujeres, con el propósito de determinar la viabilidad de incorporar criterios diferenciales que fomenten una mayor participación dentro del proceso contractual.

De manera complementaria, se analizará lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, normas orientadas a promover el apoyo a la industria nacional mediante el sistema de compras públicas, evaluando la pertinencia de aplicar el factor de apoyo a la industria nacional dentro del proceso de selección, con el fin de incentivar la participación de proveedores que ofrezcan servicios nacionales y contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial y productivo del país.

Finalmente, se realizará el análisis relacionado con el fomento a la participación de población en condición de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con las políticas públicas orientadas a promover la inclusión social y económica a través de la contratación estatal.

Lo anterior, con el propósito de evaluar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la participación de estos grupos poblacionales dentro del proceso contractual, ya sea mediante la generación de oportunidades laborales, la vinculación de mano de obra o la aplicación de criterios diferenciales permitidos por la normativa vigente, contribuyendo así al cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social en la contratación pública.

Para la identificación de los posibles proveedores del mercado, se procederá a revisar las siguientes fuentes de información:

- Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).
- Bases de datos abiertos del Gobierno Nacional – contratos electrónicos
- Base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria publicada por la Superintendencia de Sociedades.
- Perfil de las empresas del sector



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

- Dinámica de creación de empresas del sector en Bogotá

A continuación, se procede a analizar cada una de las fuentes:

Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)¹⁶

ANÁLISIS DE LA OFERTA

FILTROS

DEPARTAMENTO PROVEEDOR: BOGOTÁ D.C

UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811 – transporte de pasajeros	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

MODALIDADES: COMPETITIVAS

FECHA: 1 de enero de 2020 al 3 de agosto de 2026

De acuerdo con la información consolidada, el mercado analizado registra un valor total de contratación aproximado de \$1,68 billones, con un universo de 277 proveedores y un total de 1.380 contratos celebrados. Estas cifras evidencian que se trata de un sector con una dinámica contractual activa y un volumen económico significativo, lo que demuestra la existencia de una demanda sostenida de este tipo de servicios dentro del mercado.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$1,68 bill.	277	1380

La relación entre el número de contratos y el número de proveedores permite identificar un mercado con amplia participación de operadores económicos. En promedio, cada proveedor registra aproximadamente cinco contratos (4.98), lo cual evidencia una distribución con mayor nivel de concentración por actor en comparación con escenarios atomizados, aunque manteniendo dinamismo en la adjudicación. Esta característica es indicativa de un entorno competitivo con participación recurrente de las empresas habilitadas en el sector.

Si bien se observa que los proveedores con mayor número de adjudicaciones registran cifras significativamente más elevadas que en análisis anteriores —destacándose empresas como PORTES DE COLOMBIA SAS con 185 contratos, FLOTA LA MACARENA SA con 127 y EXPRESO BOLIVARIANO SA con 60—, esta participación se

¹⁶

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibWZkMjltNjZlZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTeTnDlkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>



enmarca dentro de un universo amplio de 1.380 contratos celebrados. Un segmento importante de operadores se ubica entre los 6 y 35 contratos, mientras que el promedio general del sector se sitúa cerca de los 5 contratos por proveedor, lo que confirma un mercado activo y diversificado sin una dominancia absoluta por parte de un único actor.

En términos económicos, el volumen total de contratación refleja la relevancia estratégica del sector dentro de la industria de transporte, movilidad y logística integral, evidenciando experiencia acumulada por parte de empresas especializadas y condiciones de operación consolidadas. La existencia de proveedores altamente recurrentes demuestra capacidad técnica, operativa y trayectoria en la ejecución de este tipo de servicios, mientras que la base de 277 oferentes confirma la presencia de pluralidad en el mercado.

En consecuencia, el análisis de la información permite concluir que el sector presenta condiciones adecuadas de competencia, oferta suficiente de proveedores y un entorno favorable para la estructuración del proceso contractual. No se evidencian barreras estructurales que limiten la participación ni niveles de concentración que afecten la libre concurrencia, lo que permite prever condiciones competitivas en la formación de precios y en la ejecución del objeto contractual.

LISTA DE PROVEEDORES CON MAYOR PARTICIPACIÓN EN CUANTO AL NÚMERO DE CONTRATOS

Proveedor	Número de Contratos
PORTES DE COLOMBIA SAS	185
FLOTA LA MACARENA SA	127
EXPRESO BOLIVARIANO SA	60
ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS	48
COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA	43
ESPECIAL CARGO SAS	33
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	31
TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	30
ZIDCAR SAS	25
TRANSPORTES CSC SAS	23
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	22
RAPIDO GIGANTE SAS	22
SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS	22
LIDERTUR SAS	21
SERVITAC SAS SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA	21
SURENVIOS SAS	16
Chico Soluciones Logísticas SAS	15
INVERSIONES TRANS SABANA	14
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	14
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	14
MIL SERVICIOS SAS	13
TRANSPORTES CALDERON SA	13
ASOTRANSPORTE LOGISTICA SAS APOYO Y SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE EN LOGÍSTICA SAS	12
VIACOLTUR SAS	12
INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	11
AS TRANSPORTES	10
ORT SAS	10
VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS VINALTUR SAS	10
LINEAS PREMIUM SAS	9
SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS	8
SERVIENTREGA SA	8
TRANSPORTES CAMABAJA EXPRESS SAS	8
Transportes Ejecutivos SAS	8
UNITRANSCOND SAS	8
USA POSTAL SA	8
RENETUR SA	7
SETCOLTUR SAS	7
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL SA	7
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS	7
TRANSPORTES MOVILIZANDO SAS	7
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA	6
QUINBERLAB SAS	6
SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS SAS	6
TAXIS YA SA	6
TTRANSPORTAMOS SAS	6



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Fuente: MAE

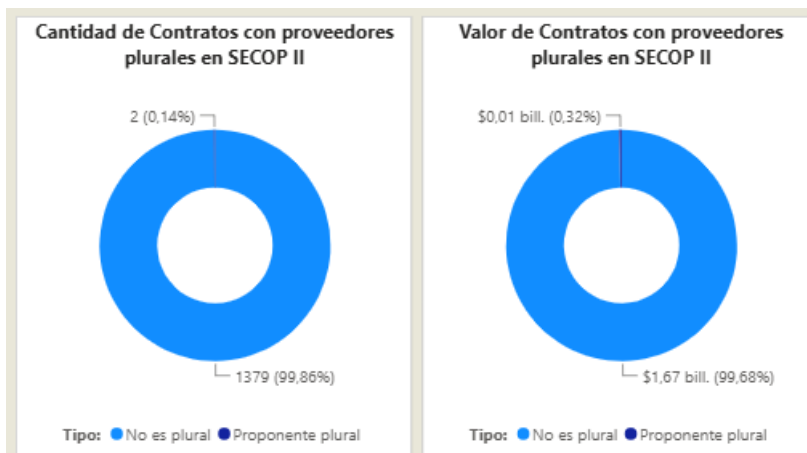
Por otro lado, del análisis de la información reportada en SECOP II se evidencia que, del total de contratos revisados, 1.379 contratos (99,86%) fueron adjudicados a proponentes individuales (no plurales), mientras que únicamente 2 contratos (0,14%) fueron adjudicados a proponentes plurales (consorcios o uniones temporales).

En términos de valor, la concentración en oferentes individuales es aún más contundente: aproximadamente \$1,67 billones (99,68%) corresponden a proponentes individuales, frente a cerca de \$0,01 billones (0,32%) adjudicados a estructuras asociativas. Esta distribución confirma que la ejecución contractual en el sector se realiza casi en su totalidad de manera directa e individual por parte de las empresas.

Este comportamiento es consistente con la naturaleza del sector de transporte, movilidad y logística integral, en el cual las empresas suelen contar con flotas de vehículos, parque automotor propio, infraestructura logística y personal operativo especializado suficiente para ejecutar directamente los requerimientos contractuales, sin requerir necesariamente esquemas asociativos para complementar sus capacidades técnicas o financieras.

La mínima participación de proponentes plurales no refleja una limitación en la pluralidad de oferentes, sino que confirma que el mercado está compuesto predominantemente por operadores individuales con capacidad instalada autosuficiente. En consecuencia, el sector evidencia un nivel de consolidación empresarial que permite atender la demanda contractual de forma directa por empresas individuales, manteniendo abiertos los mecanismos asociativos únicamente para procesos de escala o complejidad excepcional.

En este sentido, el análisis demuestra que existen condiciones de oferta suficientes y empresas con capacidad operativa propia habilitadas para participar en el mercado, lo cual favorece la competencia y la adecuada ejecución del proceso contractual.



Fuente: MAE

Datos Abiertos Gobierno Nacional – Secop II Contratos Electrónicos¹⁷

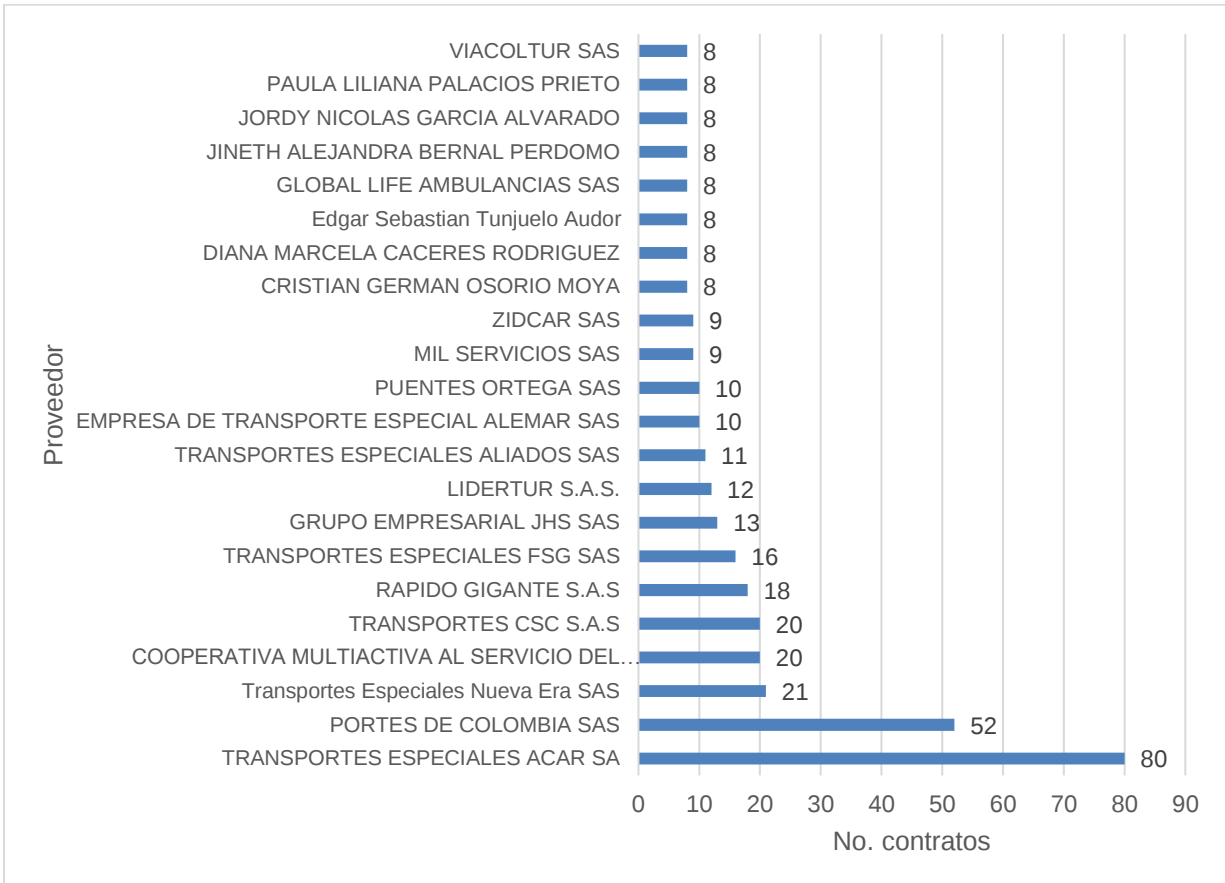
¹⁷ https://www.datos.gov.co/Estadisticas-Nacionales/SECOP-II-Contratos-Electronicos/bjy-vk9h/data_preview

Filtros:

- A. Objeto contractual que contenga "TRANSPORTE - TERRESTRE"
- B. Ciudad: Bogotá D.C

Número de contratos: 2138

Proveedores adjudicatarios con mayor participación



Fuente: elaboración propia con información de Datos Abiertos

Mipymes en el sistema de compras públicas

Al analizar la información disponible en la plataforma de Datos Abiertos del Gobierno Nacional – SECOP II (contratos electrónicos) respecto de las empresas adjudicatarias en procesos de contratación relacionados con el objeto contractual, se identificó la participación de 971 empresas, de las cuales 175 corresponden a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y 796 a empresas que no ostentan dicha clasificación.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Lo anterior evidencia que aproximadamente el 18% de las empresas analizadas corresponden a Mipymes, mientras que el 82% restante corresponde a empresas de mayor tamaño, situación que demuestra una participación de empresas con capacidad instalada sólida y consolidada dentro del sector. Este comportamiento permite concluir que el mercado proveedor cuenta con una amplia oferta corporativa y una participación activa de Mipymes que mantienen la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar contratos relacionados con servicios similares al objeto del presente proceso contractual.

En este sentido, el análisis de la oferta confirma que el sector cuenta con una presencia mayoritaria de grandes empresas, pero mantiene un segmento constante de Mipymes en el mercado, lo cual resulta consistente con las políticas públicas orientadas a fortalecer su acceso al sistema de compras públicas, promoviendo la pluralidad de oferentes y condiciones de competencia efectiva dentro del proceso de contratación.

Los resultados del análisis permiten evidenciar que, si bien las empresas de mayor tamaño lideran la participación en la mayoría de los procesos contractuales, las Mipymes continúan consolidando su presencia en distintos escenarios de contratación pública, especialmente en aquellos procesos asociados a servicios especializados y actividades logísticas similares al objeto del presente proceso contractual. Esta dinámica refleja un mercado competitivo en el cual las Mipymes cuentan con capacidades técnicas y operativas suficientes para responder a las necesidades de las entidades estatales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial y al desarrollo económico local y regional.

En este contexto, resulta pertinente considerar el marco normativo orientado a promover la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas. El Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, establece lineamientos dirigidos a fortalecer su inclusión dentro de los procesos contractuales del Estado. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que las compras públicas representan un porcentaje significativo de la actividad económica nacional, consolidando al Estado como uno de los principales dinamizadores del mercado y generador de oportunidades para el sector empresarial.

Las compras públicas, además de garantizar el funcionamiento misional de las entidades estatales, constituyen un instrumento estratégico para la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías regionales. En este sentido, el acceso de las Mipymes al mercado estatal contribuye a dinamizar la actividad productiva y a promover condiciones de crecimiento empresarial sostenible.

En concordancia con lo anterior, el presente proceso de contratación contempla la aplicación de criterios que favorezcan la participación de las Mipymes, con el propósito de promover condiciones de competencia equitativas, ampliar la pluralidad de oferentes y fortalecer la participación de estas empresas como actores relevantes dentro del desarrollo económico y social del país, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.

2.3.2. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La dinámica operativa para el suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera comprende un flujo estructurado en tres fases (emisión/generación, distribución y entrega del pasaje), orientadas a garantizar la disponibilidad oportuna de los tiquetes requeridos por la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova» para sus desplazamientos misionales.

- Fase de Producción y Generación (Emisión del Tiquete):



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Inicia con la recepción del requerimiento formal o de la orden de servicio remitida por el supervisor del contrato. Con base en esta solicitud, el contratista procede a la expedición y generación de los tiquetes de transporte a través de sus sistemas centralizados de expedición o plataformas de gestión (24/7), asignando la ruta, fecha, hora de salida, número de asiento y vehículo habilitado de la empresa transportadora para los trayectos autorizados.

- **Fase de Distribución (Gestión Logística del Insumo):**

Corresponde a la remisión del tiquete emitido hacia la Entidad o hacia el usuario final autorizado. Dependiendo de la necesidad operativa de la institución, la distribución se efectúa mediante dos mecanismos:

- *Mecanismo Electrónico/Digital:* Envío inmediato del tiquete digital (formato PDF o código QR de abordaje) al correo institucional o canal de mensajería definido por el supervisor.
- *Mecanismo Físico:* Expedición e impresión del pasaje físico en las taquillas de las terminales de transporte de origen o en las oficinas habilitadas por el contratista.

- **Fase de Entrega y Consumo del Servicio (Uso del Tiquete):**

Se materializa cuando el personal militar, alumnos o servidores públicos presentan el tiquete (físico o digital) junto con su documento de identidad en el punto de abordaje o terminal correspondiente. La validación del tiquete por parte de la empresa transportadora garantiza el acceso al vehículo asignado, la cobertura de los seguros reglamentarios (SOAT, RCC y RCE) y la prestación efectiva del traslado hacia el destino programado.

El control de este suministro se realiza mediante una relación de tiquetes efectivamente entregados y utilizados, respaldada con la liquidación periódica y la planilla de soporte enviada al supervisor del contrato para su correspondiente verificación y pago.

2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA



ANÁLISIS DE LA DEMANDA



FILTROS

DEPARTAMENTO PROVEEDOR: BOGOTÁ D.C

UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811 – transporte de pasajeros	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

MODALIDADES: COMPETITIVAS

FECHA: 1 de enero de 2020 al 3 de agosto de 2026



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

El análisis de la demanda del presente proceso contractual se desarrolla bajo el enfoque del Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual permite evaluar el comportamiento histórico de contratación de las entidades estatales, identificar patrones de compra, niveles de consumo del mercado público y tendencias que orientan la planeación contractual.

Es de resaltar que el mercado analizado registra un valor total de contratación de \$1.675.054.107.126 (aprox. \$1,68 billones), con 277 proveedores y un total de 1.380 contratos, lo que evidencia un sector con dinámica activa, volumen económico significativo y una base empresarial consolidada en el mercado de transporte y logística.

Por su parte, en cuanto al análisis del gasto, este muestra un volumen atípico en 2018 (alcanzando más de \$1,09 billones), seguido por niveles de contratación que oscilan entre \$0,05 billones y \$0,15 billones en el periodo 2019-2023, siendo 2023 el año con mayor pico en el periodo reciente (\$0,15 billones). Para los años 2024, 2025 y lo corrido de 2026 se observa una estabilización del gasto con valores entre \$0,02 billones y \$0,05 billones. Este comportamiento refleja la continuidad de la demanda gubernamental en materia de servicios de transporte, adaptándose a las necesidades operativas de cada vigencia.

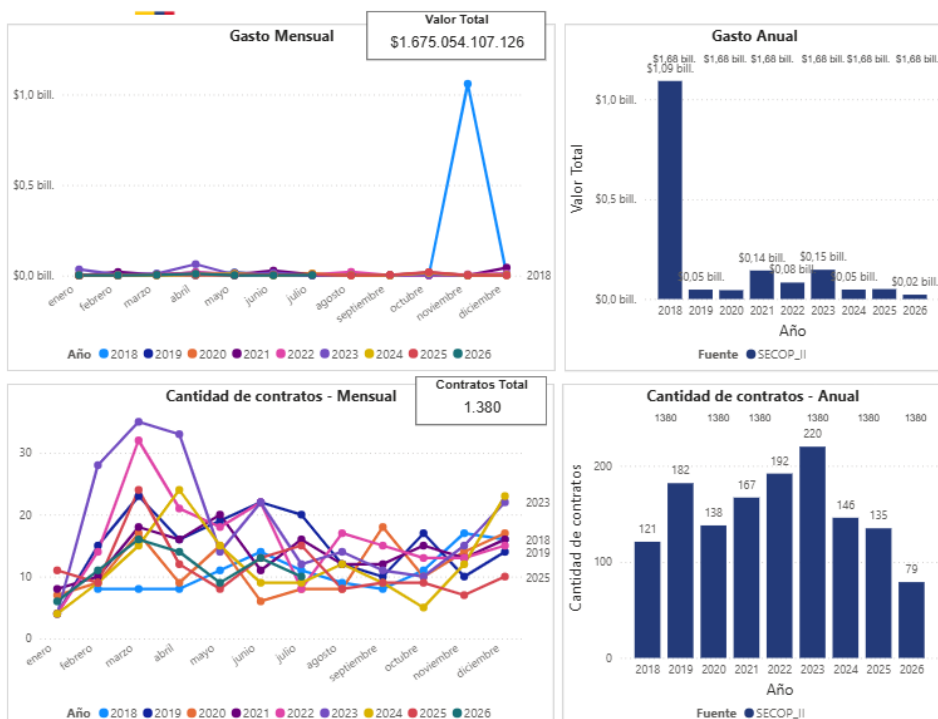
A nivel mensual, en términos de valor acumulado se destaca un pico atípico en el mes de noviembre (impulsado por la contratación histórica registrada en 2018), mientras que los demás meses mantienen un comportamiento más homogéneo en el flujo de ejecución presupuestal.

En términos de volumen contractual, el año con mayor número de contratos celebrados fue 2023 (220 contratos), seguido por 2022 (192 contratos) y 2019 (182 contratos). Para los años 2024 y 2025 la dinámica se mantiene sostenida con 146 y 135 contratos respectivamente, mientras que en 2026 se registran a la fecha 79 procesos, lo que evidencia una demanda constante y fluida a lo largo de los años.

La distribución mensual en la cantidad de contratos refleja que los periodos de mayor actividad operativa se concentran habitualmente entre febrero, marzo y abril (con picos importantes registrados en 2022 y 2023), así como en el cierre de año hacia diciembre, mostrando la estacionalidad propia de la programación presupuestal e institucional de las entidades.

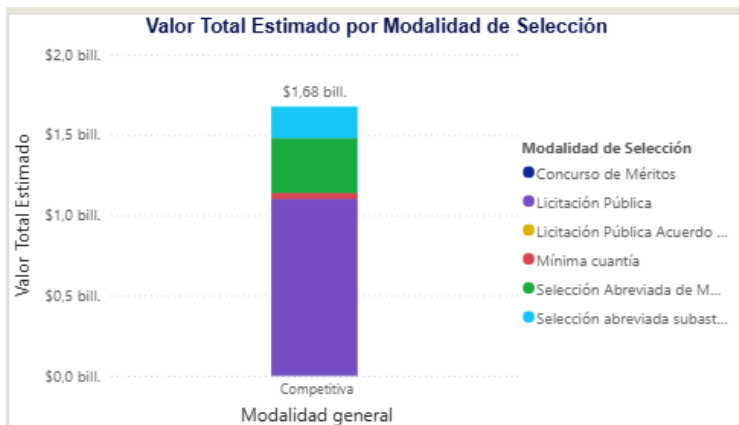


ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"



Fuente MAE

Modalidades de selección utilizadas



Fuente MAE

El análisis del valor estimado por modalidad de selección evidencia que la totalidad de los recursos (\$1,68 billones) se concentra en modalidades de carácter Competitiva. Dentro de este esquema, el mayor volumen presupuestal corresponde a la Licitación Pública (representando el bloque dominante con más de \$1,10 billones), seguida por la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Selección Abreviada por Subasta Inversa.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

La participación de la Mínima Cuantía representa una fracción marginal en términos de valor acumulado, lo que confirma que los procesos de contratación en este sector se estructuran prioritariamente bajo mecanismos abiertos y competitivos de alta envergadura. Esta distribución demuestra que el mercado cuenta con condiciones técnicas estandarizadas y reglas de pluralidad que favorecen la libre concurrencia y la competencia transparente en la adjudicación de los recursos.

Entidades demandantes del servicio

El análisis del Valor Total Estimado por Entidad evidencia una importante concentración del presupuesto en un grupo reducido de compradores del orden nacional y distrital, encabezados principalmente por TRANSMILENIO SA (con un valor presupuestal superior a los \$0,9 billones) y la Unidad Nacional de Protección - UNP (con un presupuesto representativo cercano a los \$0,3 billones). Las demás entidades del sector público registran participaciones menores en monto financiero, aunque conservan un volumen relevante en número de procesos.

En cuanto al volumen de contratación (Número de Contratos), se observa una amplia diversificación institucional con picos de alta operatividad. Sobresalen la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (con el pico más alto, cercano a los 45 contratos), la Unidad Administrativa Especial... (aproximadamente 38 contratos), la Fuerza Aeroespacial Colombiana (cerca de 27 contratos) y la AEROCIVIL (alrededor de 20 contratos), junto con TRANSMILENIO SA (19 contratos) y la UNP (18 contratos).

Esta distribución demuestra que el sector abarca dos dinámicas complementarias: por un lado, macroprocesos de gran envergadura económica vinculados al transporte masivo y la logística de protección integral; y por el otro, una demanda atomizada de alta frecuencia operativa requerida por entidades de defensa, aviación civil, educación, ambiente y entidades territoriales en diversos niveles administrativos.



Fuente MAE

Conclusión del análisis de demanda

El análisis integral permite concluir que el sector presenta:

- Volumen económico significativo (\$1,68 billones).
- Base empresarial especializada (277 proveedores).
- Dinámica contractual activa (1.380 contratos celebrados).



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

- Continuidad operativa con patrones de estacionalidad (picos de contratación entre febrero y abril, y al cierre de año en diciembre).
- Predominio absoluto de modalidades competitivas (100% de los recursos adjudicados en procesos competitivos, principalmente Licitación Pública y Selección Abreviada).
- Ejecución mayoritariamente individual (99,86% de los contratos adjudicados a proponentes no plurales, reflejando capacidad técnica e infraestructura propia).
- Diversificación institucional del gasto (demanda de gran escala concentrada en transporte masivo y seguridad integral, combinada con alta frecuencia de contratación en entidades de defensa, aviación y entes territoriales).

En consecuencia, el mercado evidencia condiciones óptimas de competencia, especialización técnica, capacidad instalada y estabilidad operativa suficientes para atender procesos contractuales de esta naturaleza, garantizando una amplia oferta disponible y solvencia técnica en la ejecución de los servicios.

2.2.8 ANÁLISIS CONCLUYENTE

En consecuencia, se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, toda vez que se cuenta con un análisis del sector que sustenta y garantiza las condiciones técnicas, económicas y de mercado que justifican la necesidad contractual, una vez evaluados los aspectos relacionados con el suministro a demanda de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera requeridos por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" para la vigencia 2026.

El análisis efectuado permite evidenciar la existencia de un mercado amplio, dinámico y competitivo, caracterizado por la participación de múltiples empresas de transporte habilitadas, agencias y comercializadores especializados, así como una demanda constante y recurrente por parte de las entidades públicas para la adquisición de este tipo de servicios y pasajes.

De igual manera, se identificó la existencia de pluralidad de oferentes, disponibilidad suficiente de rutas e itinerarios en el mercado nacional y condiciones adecuadas de competencia, lo cual permite adelantar el proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

Así mismo, se evidenció que los servicios y tiquetes objeto del presente proceso corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ampliamente ofertados en el mercado, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso mediante mecanismos competitivos de selección que permitan la comparación objetiva de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en su numeral 2 se dispone que: "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación".

Por otro lado, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-MSMC-03) de Colombia Compra Eficiente señala que la Entidad Estatal puede, de manera discrecional, exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de mínima cuantía cuando el pago se realice antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.



En atención a lo anterior, y considerando la forma de pago prevista en el presente proceso contractual, así como las condiciones técnicas y económicas del mismo, la Entidad, en ejercicio de su facultad discrecional, determina que no se exigirá capacidad financiera como requisito habilitante a los oferentes, toda vez que el pago se realizará contra la entrega efectiva de los tiquetes solicitados y el recibido a satisfacción de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en el proceso contractual.

2.2.9 ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", incorporó al régimen de contratación pública disposiciones relacionadas con criterios diferenciales en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de los emprendimientos y empresas de mujeres.

En particular, el artículo 3 del citado decreto adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, reglamentando la inclusión de requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de estos actores, de acuerdo con los resultados del análisis del sector desde la perspectiva de la oferta del bien o servicio requerido.

Así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamentaron medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública, incorporando criterios habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución contractual y mecanismos de preferencia en favor de esta población.

En lo referente a la limitación de procesos a Mipymes, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que para que proceda la limitación del proceso deben cumplirse los presupuestos allí señalados, relacionados con el valor del proceso y la manifestación de interés por parte de Mipymes nacionales. Así mismo, de conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, cuando se verifiquen los supuestos legales y reglamentarios, la aplicación de la limitación a Mipymes resulta obligatoria para la Entidad Estatal.

Ahora bien, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán incorporar condiciones habilitantes diferenciales para Mipymes domiciliadas en Colombia, de acuerdo con el análisis del sector y las características del proceso contractual. De igual manera, el Decreto 0287 de 2026 establece la incorporación de medidas orientadas a facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante criterios diferenciales relacionados con experiencia, requisitos habilitantes y condiciones de ejecución contractual.

No obstante, en el presente proceso contractual, al tratarse de una modalidad de mínima cuantía, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio, no resulta procedente la asignación de puntajes adicionales, toda vez que el sistema de evaluación no contempla factores de ponderación distintos al precio ofertado.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso contempla requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, la Entidad, con fundamento en el análisis del sector y en ejercicio de su facultad discrecional, podrá incorporar condiciones diferenciales en favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, especialmente en aspectos relacionados con la acreditación de experiencia y demás condiciones habilitantes proporcionales al objeto



contractual, siempre que ello no comprometa la adecuada ejecución del contrato ni desconozca los principios de selección objetiva e igualdad.

En este sentido, la Entidad podrá establecer mecanismos de acreditación de experiencia con criterios diferenciales y proporcionales para estos actores, garantizando la idoneidad mínima requerida para la ejecución contractual y promoviendo simultáneamente mayores condiciones de participación dentro del proceso de contratación.

Esta medida busca fomentar la pluralidad de oferentes, facilitar el acceso de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad al Sistema de Compras Públicas, garantizando condiciones de participación más equitativas, sin comprometer la calidad, oportunidad y correcta ejecución de la prestación del servicio de suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera requeridos por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR

3.1. OBJETO POR CONTRATAR:

SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de El contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE SUMINISTRO** de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 968 a 972 del Código de Comercio.

Su ejecución comprende prestaciones independientes, periódicas y determinables conforme a las necesidades de la entidad, remuneradas a precios unitarios y hasta el monto máximo del presupuesto. La prestación material corresponde al transporte público terrestre automotor de pasajeros y se somete, en lo pertinente, a la normativa comercial y sectorial de transporte.

El artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como el contrato en el cual una parte, a cambio de una contraprestación, cumple de forma independiente prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Los artículos 969 a 972 admiten que la cuantía se determine mediante límites o necesidades, regulan el pago por cada prestación y exigen preaviso cuando una parte fija la oportunidad de cumplimiento.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – ARMENIA	SERVICIO
2	PASAJE TERRESTRE RUTA ARMENIA -BOGOTA	SERVICIO
3	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – BARRANCABERMEJA	SERVICIO
4	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANCABERMEJA - BOGOTA	SERVICIO
5	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANQUILLA	SERVICIO
6	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANQUILLA - BOGOTA	SERVICIO
7	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BUCARAMANGA	SERVICIO
8	PASAJE TERRESTRE RUTA BUCARAMANGA - BOGOTA -	SERVICIO
9	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – CALI	SERVICIO
10	PASAJE TERRESTRE RUTA CALI -BOGOTA	SERVICIO
11	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – CARTAGENA	SERVICIO
12	PASAJE TERRESTRE RUTA CARTAGENA - BOGOTA	SERVICIO
13	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – CUCUTA	SERVICIO
14	PASAJE TERRESTRE RUTA CUCUTA - BOGOTA	SERVICIO
15	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – DUITAMA	SERVICIO
16	PASAJE TERRESTRE RUTA DUITAMA - BOGOTA	SERVICIO
17	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – FACATATIVA	SERVICIO
18	PASAJE TERRESTRE RUTA FACATATIVA - BOGOTA	SERVICIO
19	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – FUSAGASUGA	SERVICIO
20	PASAJE TERRESTRE RUTA FUSAGASUGA - BOGOTA	SERVICIO
21	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – GIRARDOT	SERVICIO
22	PASAJE TERRESTRE RUTA GIRARDOT - BOGOTA	SERVICIO
23	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – IBAGUE	SERVICIO
24	PASAJE TERRESTRE RUTA IBAGUE - BOGOTA	SERVICIO
25	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MANIZALES	SERVICIO
26	PASAJE TERRESTRE RUTA MANIZALES – BOGOTA	SERVICIO
27	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MEDELLIN	SERVICIO
28	PASAJE TERRESTRE RUTA MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO
29	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MELGAR	SERVICIO
30	PASAJE TERRESTRE RUTA MELGAR – BOGOTA	SERVICIO
31	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MONTERIA	SERVICIO
32	PASAJE TERRESTRE RUTA MONTERIA - BOGOTA	SERVICIO
33	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – NEIVA	SERVICIO
34	PASAJE TERRESTRE RUTA NEIVA – BOGOTA	SERVICIO
35	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – PEREIRA	SERVICIO
36	PASAJE TERRESTRE RUTA PEREIRA - BOGOTA	SERVICIO
37	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – SANTA MARTA	SERVICIO
38	PASAJE TERRESTRE RUTA SANTA MARTA - BOGOTA	SERVICIO
39	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VALLEDUPAR	SERVICIO
40	PASAJE TERRESTRE RUTA VALLEDUPAR - BOGOTA	SERVICIO
41	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VILLAVICENCIO	SERVICIO
42	PASAJE TERRESTRE RUTA VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO
43	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – YOPAL	SERVICIO
44	PASAJE TERRESTRE RUTA YOPAL - BOGOTA	SERVICIO



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
45	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – RIOHACHA (LA GUAJIRA)	SERVICIO
46	PASAJE TERRESTRE RUTA RIOHACHA (LA GUAJIRA) - BOGOTA	SERVICIO
47	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – TUNJA	SERVICIO
48	PASAJE TERRESTRE RUTA TUNJA - BOGOTA	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. En consecuencia, el oferente deberá diligenciar los siguientes requisitos conforme a las indicaciones y presentará los soportes que certifiquen la información solicitada, según se describa, así:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento por parte de quien se encuentre interesado en resultar adjudicatario del presente proceso de selección:

1. El oferente deberá llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado, el proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes terrestres e informar al supervisor del contrato. Los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el supervisor para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada.
2. El oferente debe certificar por escrito el compromiso de suministrar los pasajes terrestres nacionales en todos los destinos requeridos en el proceso.
3. El Oferente debe informar por escrito con nombre, apellidos, documento de identidad y número de celular del funcionario asignado exclusivamente para la adquisición de pasajes terrestres y atender el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes terrestres Nacionales y/o cualquier consulta acerca del tema.
4. El oferente debe certificar por escrito comprometiéndose a situar los tiquetes terrestres en el lugar que indique el supervisor o delegado de la unidad que esté solicitando el tiquete, cuando la Entidad requiera que se sitúen tiquetes en las ciudades del país, de acuerdo a las rutas autorizadas en el contrato, el proponente procederá a situarlos a través de los sistemas electrónicos, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios de las unidades en las oficinas principales en los lugares que ellas tengan establecimientos en el terminal. Del situado de tiquetes se informará inmediatamente al contratista por medio de comunicación más ágil que señale el oferente en su propuesta para la confirmación y la ubicación del tiquete seleccionado.
5. El oferente debe certificar por escrito el compromiso de atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato.
6. El oferente deberá certificar por escrito y acreditar mediante soportes documentales que la expedición y suministro de pasajes terrestres se brindará a través de empresa(s) transportadora(s) debidamente habilitada(s) por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera (Intermunicipal), operando con vehículos homologados y vigentes conforme con lo establecido en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 (*Estatuto Nacional de Transporte*), el Decreto 1079 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte* - que compiló el Decreto 171 de 2001) y la Ley 769 de 2002 (*Código Nacional de Tránsito Terrestre*), Ley 300 de 1996



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

(Ley General de Turismo RNT) así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. El oferente deberá certificar por escrito, que cuenta con la expedición de tiquetes terrestres con fecha abierta, tiquete con pago revertido comprado en la ciudad y reclamado y utilizado en otra ciudad a nivel nacional, tiquete con fecha y hora de regreso confirmado.
8. El oferente deberá garantizar un canal de atención con responsable principal y suplente, organizado por el contratista, sin imponer exclusividad personal salvo justificación técnica y económica.
9. El oferente mediante carta de compromiso deberá garantizar que los pasajes o tiquetes terrestres sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por la Ley.
10. El oferente junto con su oferta deberá certificar que el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas corriendo, después de autorizado por el supervisor, el cual debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas corriendo como máximo.
11. El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de situar los tiquetes en el lugar que se indique con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de las dos (2) horas corriendo, siguientes, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento: Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado. Se efectúa la reserva. Se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas. Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva), vía correo electrónico.
12. El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad sostener los valores ofertados para cada trayecto, vía terrestre, serán fijos durante el contrato.
13. PERSONAL. Disponer de una (1) persona para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: teléfono, papelería computador, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos.
14. SERVICIO DE LÍNEA TELEFÓNICA Y CELULAR para comunicación con la Entidad de manera permanente según lo requiera la entidad.
15. Para la correcta prestación del servicio y el suministro de tiquetes, el oferente debe disponer de sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de la capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía sistema (servicio celular).
16. Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.
17. Las empresas de transporte a través de las cuales se preste el servicio deberán estar debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte. Los vehículos utilizados en la prestación del servicio contarán con la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC), SOAT, Tarjeta de Operación y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes. El contratista garantizará mediante carta de compromiso en su oferta que el servicio será prestado cumpliendo con la normatividad de tránsito y transporte aplicable a las rutas regulares contratadas.
18. La solicitud de los pasajes terrestres se hará previa coordinación con el supervisor del contrato.
19. Ejecutar idónea y oportuna el objeto del contrato.
20. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado. Responder por la calidad del servicio prestado.
21. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
22. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.



NOTA: LOS ANTERIORES REQUISITOS DEBERÁ CERTIFICARLOS JUNTO CON SU OFERTA MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE SER EL CASO.

3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

3.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC, que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del suministro de PASAJES TERRESTRES responsabilizándose de los reclamos por cualquier evento que no coincida con los requerimientos del supervisor, en el marco de las condiciones del contrato y la oferta.
2. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

3.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de presentarse alguna imprecisión o error en la expedición de los PASAJES TERRESTRES, que conlleve a un requerimiento por parte del supervisor, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor de dos (02) horas después de haber sido requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y entregarlos al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - ESMIC.

NOTA 1: Los términos de Garantía Técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones

LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO JUNTO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

3.4. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" ni a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

3.5. NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional. Y demás normas complementarias y concordantes. Y demás normas complementarias y concordantes. En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19**.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.560.000) INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026 de fecha 30 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

NECESIDAD PRESUPUESTAL



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ESMIC	\$ 10.560.000,00
TOTAL				\$ 10.560.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026

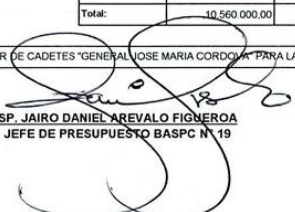
SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHjdareval	MHjdareval	JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065	15-01-03-065	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
				Fecha y Hora Sistema: 2026-08-20-3:31 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	2026	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.560.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	10.560.000,00	Saldo x Comprometer:	10.560.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2026	Fecha Registro:	2026-01-30	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
Total:						10.560.000,00	0,00	10.560.000,00	10.560.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026
---------	---


SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC N° 19

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en la plataforma transaccional del SECOP II.

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

4.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" cuenta con antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, tal como se establece en el numeral 1.1 del presente estudio previo. Sin embargo, para efectos del análisis económico y la estructuración del presupuesto de referencia, la Entidad determina no limitarse a la simple actualización histórica por IPC del contrato ejecutado durante la vigencia 2025, toda vez que la canasta de costos del sector transportador ha experimentado variaciones sustanciales derivadas de la fijación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), el incremento acumulado en combustibles, lubricantes, peajes y repuestos, así como por los costos operativos y de formalización derivados de la expedición



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

del Decreto 1048 de 2026 (el cual modificó disposiciones del Decreto 1079 de 2015 en materia de vinculación de flota, capacidad transportadora, seguros y monitoreo de la operación).

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – GEES Versión V2 del 15/08/2025 de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el numeral 5.2.5 "Estudio de mercado", en el cual se proponen mecanismos como sondeos de mercado, consulta de bases de datos especializadas y análisis de precios históricos.

Para el presente proceso contractual, la Entidad determinó combinar el análisis de precios históricos con la consulta directa al mercado actual. Lo anterior se sustentó en la obtención de cuatro (4) cotizaciones de empresas del sector transportador mediante la Solicitud de Información a Proveedores (RFI SIP-044-ESMIC-2026) publicada en SECOP II y solicitudes directas por correo electrónico, lo cual garantiza una muestra técnica y económicamente representativa para la estructuración de la oferta.

En consecuencia, los antecedentes históricos de la vigencia 2025 se tomarán únicamente como criterio orientador y de contraste frente a las cotizaciones de mercado vigentes recibidas para la presente vigencia 2026, ponderando la realidad tarifaria del sector, los ajustes salariales aplicables y las exigencias regulatorias recientes para la prestación del servicio de suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

4.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Para el desarrollo del presente estudio de mercado se realizó un análisis de los precios del servicio y bien objeto de contratación, correspondientes al suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, tomando como referencia los valores identificados en el mercado mediante mecanismos de consulta directa a proveedores a través de correo electrónico y el ejercicio de solicitud de información en plataformas de contratación pública.

Para la obtención de precios de mercado, la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" publicó una Solicitud de Información a Proveedores (RFI) en la plataforma SECOP II bajo la referencia: SIP-044-ESMIC-2026.

La solicitud fue publicada bajo las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, con el propósito de recolectar información comercial y económica que permitiera estructurar adecuadamente el análisis de precios del presente proceso contractual.

Como resultado de dicha convocatoria pública, se recibieron cuatro (4) cotizaciones por parte de proveedores del sector a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el RFI.

Es de resaltar que la Solicitud de Información a Proveedores (RFI) publicada en SECOP II tiene carácter público, razón por la cual la participación de los cuatro (4) oferentes en la plataforma promovió condiciones de libre competencia, pluralidad de oferta, transparencia y competitividad en el mercado.

A continuación, se incluye el pantallazo correspondiente al RFI No. SIP-044-ESMIC-2026 publicado en la plataforma SECOP II con el registro de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, así como el desglose del análisis económico adelantado por la Entidad para la estructuración del presente estudio.

SOPORTE RFI



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Proceso : SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE ... (id.CO1.BDOS.10704985)

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-044-ESMIC-2026 [\[En análisis\]](#) [\[Piegora\]](#)

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATACIÓN BASCPN19

[Ver Enlace](#)

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 28/08/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 20/08/2026 3:13 PM

PROVEEDORES

Interesados 5

887

Competidores 4

LISTA DE OFERTAS		
Referencia de oferta	Entidad	Presentada
OFERTA TRANLOGI ESCUELA MILITAR	TRANLOGI SAS	28/08/2026 2:56 PM
PA COLOMBIA TIKETES TERRESTRES ESMIC	PA COLOMBIA R.E. TRANSPORTES SAS	28/08/2026 11:41 AM
FLOTA LA MACARENA S.A. - BASPC N° 19	FLOTA LA MACARENA S.A	28/08/2026 9:39 AM
ESCUELA	SELVATUR	25/08/2026 12:08 PM

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (SIGLA TRANLOGI SAS)	901276730	28/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
2	PA COLOMBIA R.E. TRANSPORTES SAS	901516368	28/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
3	FLOTA LA MACARENA S.A	860002566	28/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
4	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	846002402	25/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.

Para la realización del presente estudio económico, se tendrán en cuenta las cotizaciones que hayan sido revisadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador, siempre que las mismas cumplan con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la Entidad para la prestación del servicio de suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera objeto del presente proceso contractual.

4.2.2.1. AVAL DE COTIZACIONES



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

De lo anterior mediante documento de fecha 15 de septiembre de 2026 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026769030627613:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-ESMIC-BAS19

Bogotá D.C, 22 de septiembre de 2026

Señor Coronel
CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Calle 80 N.º 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

Respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Gerente de Proyecto que, una vez realizada la verificación integral de las cotizaciones presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE TIKETES TERRESTRES PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES 'GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA' (ESMIC), PARA LA VIGENCIA 2026", se evidenció que la totalidad de las cotizaciones analizadas cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Así mismo, respecto a las cotizaciones allegadas dentro del ejercicio de consulta de mercado, se verificó que todos los proveedores desarrollan actividades comerciales directamente relacionadas con el objeto contractual y cuentan con la capacidad técnica y operativa para suministrar los pasajes requeridos por la Entidad, conforme a la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y a la documentación allegada.

Por lo anterior, se otorga aval técnico a la totalidad de las cotizaciones presentadas, al considerarse técnicamente viables, acordes con las necesidades institucionales identificadas y aptas para soportar la estructuración económica y el análisis de precios de referencia del presente proceso contractual, razón por la cual se estima que cuentan con los elementos necesarios para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la modalidad de mínima cuantía y los procedimientos internos de la Entidad.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026769030627613:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-ESMIC-BAS19

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (SIGLA TRANLOGI SAS)	901276730	28/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
2	PA COLOMBIA R.E. TRANSPORTES SAS	901516368	28/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
3	FLOTA LA MACARENA S.A	860002586	28/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
4	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	846002402	25/08/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.

Atentamente,


SS WILDER ALEJANDRO ORTIZ PADILLA
 Comité técnico estructurador



Calle 80 No 38 - 00
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
 Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

4.2.2.2. CONSULTA RUES

Para el presente proceso contractual se tendrán en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, las cuales fueron solicitadas por el área de planes de la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova» a empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios de transporte y comercialización de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Así mismo, la Entidad realizó la verificación de cada una de las empresas cotizantes en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de validar su existencia, actividad económica, matrícula mercantil y capacidad para desarrollar actividades comerciales y logísticas relacionadas con el suministro de pasajes y tiquetes intermunicipales requeridos dentro del presente proceso contractual.

De igual manera, se verificó que las cotizaciones allegadas cumplieran con las especificaciones técnicas, trayectos, rutas y condiciones requeridas por la Entidad, permitiendo contar con información de mercado idónea, objetiva y acorde con las necesidades institucionales para la estructuración del análisis económico y la determinación de los precios de referencia del proceso.

SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla TRANLOGI SAS Identificación NIT 901276730 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3103154			Fecha de Matrícula 2019/04/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/28 Emprendimiento Social N
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

4921

Transporte de pasajeros

5229

Otras actividades complementarias al transporte

4742

Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

PA' COLOMBIA R.E TRANSPORTES SAS



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla PA'COLOMBIA SAS Identificación NIT 901516368 - 9 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Santa marta para el magdalena Número de Matrícula 245577			Fecha de Matrícula 2021/08/27 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/28 Emprendimiento Social N

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4921 Transporte de pasajeros 7911 Actividades de las agencias de viaje			

FLOTA LA MACARENA S A

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 860002566 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 8864			Fecha de Matrícula 1972/03/24 Fecha de Vigencia 2050/12/03 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/10 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/11 Emprendimiento Social N



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

4921

Transporte de pasajeros

4731

Comercio al por menor de combustible para automotores

5320

Actividades de mensajería

4520

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación

NIT 846002402 - 6

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Putumayo

Número de Matrícula

18603

Fecha de Matrícula

2002/02/22

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/18

Último año renovado

2026

Motivo Cancelación

NORMAL

Fecha de Actualización

2026/04/29

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

7911

Actividades de las agencias de viaje

4921

Transporte de pasajeros

5111

Transporte aéreo nacional de pasajeros

5229

Otras actividades complementarias al transporte

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: (...) *Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. (...)*



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

(...) Artículo 5°. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (...)

4.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a los "Estudios y Documentos Previos", el cual establece que: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)", la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" procedió a consolidar y analizar las cotizaciones obtenidas para el suministro, a demanda, de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con el fin de estructurar los precios unitarios de referencia y determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (SIGLA TRANLOGI SAS)	PA COLOMBIA R.E. TRANSPORTES SAS	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	FLOTA LA MACARENA S.A
			PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - ARMENIA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 177.000,00	\$ 160.000,00	\$ 108.000,00
2	PASAJE TERRESTRE RUTA ARMENIA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 150.000,00	\$ 160.000,00	\$ 108.000,00
3	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANCABERMEJA	UNIDAD	\$ 110.000,00	\$ 175.000,00	\$ 220.000,00	\$ 130.000,00
4	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANCABERMEJA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 110.000,00	\$ 187.000,00	\$ 220.000,00	\$ 130.000,00
5	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANQUILLA	UNIDAD	\$ 197.026,00	\$ 263.000,00	\$ 400.000,00	\$ 231.000,00
6	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANQUILLA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 197.026,00	\$ 263.000,00	\$ 400.000,00	\$ 231.000,00
7	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BUCARAMANGA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 188.000,00	\$ 220.000,00	\$ 125.000,00
8	PASAJE TERRESTRE RUTA BUCARAMANGA - BOGOTA -	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 162.000,00	\$ 220.000,00	\$ 125.000,00
9	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	UNIDAD	\$ 96.000,00	\$ 216.000,00	\$ 200.000,00	\$ 137.000,00
10	PASAJE TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	UNIDAD	\$ 96.000,00	\$ 198.000,00	\$ 200.000,00	\$ 137.000,00
11	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CARTAGENA	UNIDAD	\$ 184.862,00	\$ 266.000,00	\$ 430.000,00	\$ 242.000,00
12	PASAJE TERRESTRE RUTA CARTAGENA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 184.862,00	\$ 290.000,00	\$ 430.000,00	\$ 242.000,00
13	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CUCUTA	UNIDAD	\$ 105.000,00	\$ 280.000,00	\$ 310.000,00	\$ 198.000,00
14	PASAJE TERRESTRE RUTA CUCUTA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 105.000,00	\$ 272.000,00	\$ 310.000,00	\$ 198.000,00
15	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - DUITAMA	UNIDAD	\$ 58.000,00	\$ 91.000,00	\$ 85.000,00	\$ 64.000,00
16	PASAJE TERRESTRE RUTA DUITAMA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 58.000,00	\$ 91.000,00	\$ 85.000,00	\$ 64.000,00
17	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - FACATATIVA	UNIDAD	\$ 14.500,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 19.000,00



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (SIGLA TRANLOGI SAS)	PA COLOMBIA R.E. TRANSPORTES SAS	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	FLOTA LA MACARENA S.A
			PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)
18	PASAJE TERRESTRE RUTA FACATATIVA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 14.500,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 19.000,00
19	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - FUSAGASUGA	UNIDAD	\$ 28.500,00	\$ 50.000,00	\$ 40.000,00	\$ 26.000,00
20	PASAJE TERRESTRE RUTA FUSAGASUGA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 28.500,00	\$ 50.000,00	\$ 40.000,00	\$ 26.000,00
21	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - GIRARDOT	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 91.000,00	\$ 75.000,00	\$ 52.000,00
22	PASAJE TERRESTRE RUTA GIRARDOT - BOGOTA	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 93.000,00	\$ 75.000,00	\$ 52.000,00
23	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - IBAGUE	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 88.000,00	\$ 80.000,00	\$ 62.000,00
24	PASAJE TERRESTRE RUTA IBAGUE - BOGOTA	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 95.000,00	\$ 80.000,00	\$ 62.000,00
25	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MANIZALES	UNIDAD	\$ 92.000,00	\$ 168.000,00	\$ 170.000,00	\$ 119.000,00
26	PASAJE TERRESTRE RUTA MANIZALES - BOGOTA	UNIDAD	\$ 92.000,00	\$ 168.000,00	\$ 170.000,00	\$ 119.000,00
27	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MEDELLIN	UNIDAD	\$ 90.000,00	\$ 273.000,00	\$ 220.000,00	\$ 150.000,00
28	PASAJE TERRESTRE RUTA MEDELLIN - BOGOTA	UNIDAD	\$ 90.000,00	\$ 198.000,00	\$ 220.000,00	\$ 150.000,00
29	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MELGAR	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 96.000,00	\$ 60.000,00	\$ 46.000,00
30	PASAJE TERRESTRE RUTA MELGAR - BOGOTA	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 77.000,00	\$ 60.000,00	\$ 46.000,00
31	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - MONTERIA	UNIDAD	\$ 191.000,00	\$ 342.000,00	\$ 300.000,00	\$ 231.000,00
32	PASAJE TERRESTRE RUTA MONTERIA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 191.000,00	\$ 321.000,00	\$ 300.000,00	\$ 231.000,00
33	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - NEIVA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 179.000,00	\$ 131.000,00	\$ 93.000,00
34	PASAJE TERRESTRE RUTA NEIVA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 179.000,00	\$ 131.000,00	\$ 93.000,00
35	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - PEREIRA	UNIDAD	\$ 95.500,00	\$ 169.000,00	\$ 150.000,00	\$ 114.000,00
36	PASAJE TERRESTRE RUTA PEREIRA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 95.500,00	\$ 159.000,00	\$ 150.000,00	\$ 114.000,00
37	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - SANTA MARTA	UNIDAD	\$ 193.590,00	\$ 239.000,00	\$ 430.000,00	\$ 229.000,00
38	PASAJE TERRESTRE RUTA SANTA MARTA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 193.590,00	\$ 245.000,00	\$ 430.000,00	\$ 229.000,00
39	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - VALLEDUPAR	UNIDAD	\$ 238.685,00	\$ 229.000,00	\$ 400.000,00	\$ 242.000,00
40	PASAJE TERRESTRE RUTA VALLEDUPAR - BOGOTA	UNIDAD	\$ 238.685,00	\$ 222.000,00	\$ 400.000,00	\$ 242.000,00
41	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - VILLAVICENCIO	UNIDAD	\$ 63.643,00	\$ 98.000,00	\$ 81.000,00	\$ 58.000,00
42	PASAJE TERRESTRE RUTA VILLAVICENCIO - BOGOTA	UNIDAD	\$ 63.643,00	\$ 98.000,00	\$ 81.000,00	\$ 58.000,00
43	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - YOPAL	UNIDAD	\$ 106.667,00	\$ 178.000,00	\$ 170.000,00	\$ 115.000,00
44	PASAJE TERRESTRE RUTA YOPAL - BOGOTA	UNIDAD	\$ 106.667,00	\$ 250.000,00	\$ 170.000,00	\$ 115.000,00
45	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - RIOHACHA (LA GUAJIRA)	UNIDAD	\$ 220.240,00	\$ 280.000,00	\$ 450.000,00	\$ 288.000,00
46	PASAJE TERRESTRE RUTA RIOHACHA (LA GUAJIRA) - BOGOTA	UNIDAD	\$ 220.240,00	\$ 290.000,00	\$ 450.000,00	\$ 288.000,00



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (SIGLA TRANLOGI SAS)	PA COLOMBIA R.E. TRANSPORTES SAS	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	FLOTA LA MACARENA S.A
			PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)
47	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – TUNJA	UNIDAD	\$ 48.000,00	\$ 78.000,00	\$ 85.000,00	\$ 54.000,00
48	PASAJE TERRESTRE RUTA TUNJA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 48.000,00	\$ 78.000,00	\$ 85.000,00	\$ 54.000,00

4.2.4. MÉTODOS DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia del presente proceso contractual se tuvieron en cuenta los precios históricos debidamente indexados y las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base de análisis los valores unitarios (con impuestos aplicables) allegados por los proveedores consultados, conforme al análisis económico desarrollado en el numeral anterior del presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador efectuó el análisis de la tendencia de los precios históricos indexados y de los precios cotizados mediante la aplicación de herramientas y medidas estadísticas orientadas a identificar valores de mercado razonables, objetivos y acordes con las condiciones comerciales del sector, utilizando para ello los siguientes mecanismos de análisis:

- Menor valor de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.
- Promedio de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.
- Media armónica de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.
- Media geométrica de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.
- Mediana de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.
- Desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.
- Dispersión de los precios unitarios de las cotizaciones allegadas y precios históricos indexados.

Con fundamento en la información obtenida de las cotizaciones y en los resultados de los análisis estadísticos efectuados, se procedió a determinar el precio unitario de referencia de cada ítem, seleccionando el Promedio como la medida de tendencia central óptima para reflejar las condiciones reales del mercado y los principios de economía, eficiencia y planeación aplicables al presente proceso contractual.

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la estructuración de estudios de mercado y determinación de precios de referencia en los procesos de contratación estatal.

En consecuencia, el criterio adoptado para la determinación del precio unitario de referencia se justifica de la siguiente manera:

Justificación de la Selección del Promedio como Criterio Único de Referencia:

La Entidad determinó adoptar el Promedio como criterio de selección para la totalidad de los ítems del estudio de mercado, en razón a que esta medida de tendencia central sintetiza de forma integral y equitativa la oferta económica recopilada, reconociendo el comportamiento real de los precios en el mercado de tiquetes de



transporte público terrestre de pasajeros.

A diferencia de indicadores distributivos más restrictivos (como la media armónica o geométrica), el promedio permite incorporar adecuadamente las variaciones operacionales y de estructura de costos derivadas de los incrementos salariales (SMLMV), el alza en combustibles, peajes, pólizas y las exigencias regulatorias recientes (como las derivadas del Decreto 1048 de 2026). Al promediar los valores cotizados y los antecedentes históricos indexados, la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova» garantiza un presupuesto oficial realista, competitivo y suficiente para la contratación a demanda, evitando riesgos de declaratoria de desierta por subestimación de precios y asegurando la sostenibilidad económica de las rutas autorizadas durante la vigencia.

ANÁLISIS



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026”

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Media geométrica	Media armónica	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario (incluido IVA si aplica)	Criterio de Selección
1	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – ARMENIA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 177.000,00	\$ 134.000,00	\$ 132.500,00	\$ 109.500,00	\$ 126.979,61	\$ 121.493,09	43.177,93	32,22%	\$ 132.500,00	Promedio
2	PASAJE TERRESTRE RUTA ARMENIA -BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 160.000,00	\$ 129.000,00	\$ 125.750,00	\$ 107.000,00	\$ 121.832,59	\$ 117.852,84	35.292,82	27,36%	\$ 125.750,00	Promedio
3	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ - BARRANCABERMEJA	UNIDAD	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00	\$ 152.500,00	\$ 158.750,00	\$ 131.250,00	\$ 153.178,99	\$ 147.912,82	49.053,54	32,17%	\$ 158.750,00	Promedio
4	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANCABERMEJA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00	\$ 158.500,00	\$ 161.750,00	\$ 134.250,00	\$ 155.739,97	\$ 149.946,03	50.717,35	32,00%	\$ 161.750,00	Promedio
5	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ - BARRANQUILLA	UNIDAD	\$ 197.026,00	\$ 400.000,00	\$ 247.000,00	\$ 272.756,50	\$ 222.013,00	\$ 263.049,70	\$ 254.667,45	89.003,39	36,03%	\$ 272.756,50	Promedio
6	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANQUILLA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 197.026,00	\$ 400.000,00	\$ 247.000,00	\$ 272.756,50	\$ 222.013,00	\$ 263.049,70	\$ 254.667,45	89.003,39	36,03%	\$ 272.756,50	Promedio
7	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ - BUCARAMANGA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 220.000,00	\$ 156.500,00	\$ 154.500,00	\$ 120.750,00	\$ 144.786,27	\$ 135.001,46	60.863,23	38,89%	\$ 154.500,00	Promedio
8	PASAJE TERRESTRE RUTA BUCARAMANGA - BOGOTÁ -	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 220.000,00	\$ 143.500,00	\$ 148.000,00	\$ 114.250,00	\$ 139.497,58	\$ 131.220,68	57.381,76	39,99%	\$ 148.000,00	Promedio
9	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – CALI	UNIDAD	\$ 96.000,00	\$ 216.000,00	\$ 168.500,00	\$ 162.250,00	\$ 132.250,00	\$ 154.389,90	\$ 146.276,00	55.799,49	33,12%	\$ 162.250,00	Promedio
10	PASAJE TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 96.000,00	\$ 200.000,00	\$ 167.500,00	\$ 157.750,00	\$ 131.750,00	\$ 151.067,75	\$ 144.058,79	50.493,40	30,15%	\$ 157.750,00	Promedio
11	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – CARTAGENA	UNIDAD	\$ 184.862,00	\$ 430.000,00	\$ 254.000,00	\$ 280.715,50	\$ 219.431,00	\$ 267.456,57	\$ 255.972,94	105.181,10	41,41%	\$ 280.715,50	Promedio
12	PASAJE TERRESTRE RUTA CARTAGENA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 184.862,00	\$ 430.000,00	\$ 266.000,00	\$ 286.715,50	\$ 225.431,00	\$ 273.295,43	\$ 261.172,82	104.745,48	39,38%	\$ 286.715,50	Promedio
13	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – CUCUTA	UNIDAD	\$ 105.000,00	\$ 310.000,00	\$ 239.000,00	\$ 223.250,00	\$ 172.000,00	\$ 206.107,39	\$ 187.164,72	91.954,25	38,47%	\$ 223.250,00	Promedio
14	PASAJE TERRESTRE RUTA CUCUTA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 105.000,00	\$ 310.000,00	\$ 235.000,00	\$ 221.250,00	\$ 170.000,00	\$ 204.619,15	\$ 186.249,29	90.382,06	38,46%	\$ 221.250,00	Promedio
15	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – DUITAMA	UNIDAD	\$ 58.000,00	\$ 91.000,00	\$ 74.500,00	\$ 74.500,00	\$ 66.250,00	\$ 73.201,01	\$ 71.916,45	15.968,72	21,43%	\$ 74.500,00	Promedio
16	PASAJE TERRESTRE RUTA DUITAMA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 58.000,00	\$ 91.000,00	\$ 74.500,00	\$ 74.500,00	\$ 66.250,00	\$ 73.201,01	\$ 71.916,45	15.968,72	21,43%	\$ 74.500,00	Promedio
17	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – FACATATIVA	UNIDAD	\$ 14.500,00	\$ 50.000,00	\$ 34.500,00	\$ 33.375,00	\$ 24.500,00	\$ 28.808,15	\$ 24.752,92	19.284,60	55,90%	\$ 33.375,00	Promedio
18	PASAJE TERRESTRE RUTA FACATATIVA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 14.500,00	\$ 50.000,00	\$ 34.500,00	\$ 33.375,00	\$ 24.500,00	\$ 28.808,15	\$ 24.752,92	19.284,60	55,90%	\$ 33.375,00	Promedio
19	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ - FUSAGASUGA	UNIDAD	\$ 26.000,00	\$ 50.000,00	\$ 34.250,00	\$ 36.125,00	\$ 30.125,00	\$ 34.890,89	\$ 33.741,25	11.078,32	32,35%	\$ 36.125,00	Promedio
20	PASAJE TERRESTRE RUTA FUSAGASUGA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 26.000,00	\$ 50.000,00	\$ 34.250,00	\$ 36.125,00	\$ 30.125,00	\$ 34.890,89	\$ 33.741,25	11.078,32	32,35%	\$ 36.125,00	Promedio
21	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – GIRARDOT	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 91.000,00	\$ 63.500,00	\$ 65.750,00	\$ 54.250,00	\$ 63.216,38	\$ 60.813,07	21.156,17	33,32%	\$ 65.750,00	Promedio



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026”

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Media geométrica	Media armónica	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario (incluido IVA si aplica)	Criterio de Selección
22	PASAJE TERRESTRE RUTA GIRARDOT - BOGOTA	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 93.000,00	\$ 63.500,00	\$ 66.250,00	\$ 54.250,00	\$ 63.560,90	\$ 61.032,35	21.960,19	34,58%	\$ 66.250,00	Promedio
23	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – IBAGUE	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 88.000,00	\$ 71.000,00	\$ 70.000,00	\$ 60.500,00	\$ 68.349,22	\$ 66.674,81	17.204,65	24,23%	\$ 70.000,00	Promedio
24	PASAJE TERRESTRE RUTA IBAGUE - BOGOTA	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 95.000,00	\$ 71.000,00	\$ 71.750,00	\$ 60.500,00	\$ 69.669,68	\$ 67.618,57	19.805,30	27,89%	\$ 71.750,00	Promedio
25	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MANIZALES	UNIDAD	\$ 92.000,00	\$ 170.000,00	\$ 143.500,00	\$ 137.250,00	\$ 117.750,00	\$ 132.975,99	\$ 128.585,69	38.291,64	26,68%	\$ 137.250,00	Promedio
26	PASAJE TERRESTRE RUTA MANIZALES – BOGOTA	UNIDAD	\$ 92.000,00	\$ 170.000,00	\$ 143.500,00	\$ 137.250,00	\$ 117.750,00	\$ 132.975,99	\$ 128.585,69	38.291,64	26,68%	\$ 137.250,00	Promedio
27	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MEDELLIN	UNIDAD	\$ 90.000,00	\$ 273.000,00	\$ 185.000,00	\$ 183.250,00	\$ 137.500,00	\$ 168.744,56	\$ 153.927,64	80.014,06	43,25%	\$ 183.250,00	Promedio
28	PASAJE TERRESTRE RUTA MEDELLIN - BOGOTA	UNIDAD	\$ 90.000,00	\$ 220.000,00	\$ 174.000,00	\$ 164.500,00	\$ 132.000,00	\$ 155.723,95	\$ 146.125,46	57.628,12	33,12%	\$ 164.500,00	Promedio
29	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MELGAR	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 96.000,00	\$ 53.000,00	\$ 61.750,00	\$ 49.000,00	\$ 58.762,22	\$ 56.302,59	23.837,99	44,98%	\$ 61.750,00	Promedio
30	PASAJE TERRESTRE RUTA MELGAR – BOGOTA	UNIDAD	\$ 45.000,00	\$ 77.000,00	\$ 53.000,00	\$ 57.000,00	\$ 49.000,00	\$ 55.610,02	\$ 54.336,73	14.988,88	28,28%	\$ 57.000,00	Promedio
31	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MONTERIA	UNIDAD	\$ 191.000,00	\$ 342.000,00	\$ 265.500,00	\$ 266.000,00	\$ 228.250,00	\$ 259.386,98	\$ 252.813,88	67.779,05	25,53%	\$ 266.000,00	Promedio
32	PASAJE TERRESTRE RUTA MONTERIA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 191.000,00	\$ 321.000,00	\$ 265.500,00	\$ 260.750,00	\$ 228.250,00	\$ 255.310,05	\$ 249.793,85	60.334,48	22,72%	\$ 260.750,00	Promedio
33	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – NEIVA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 179.000,00	\$ 112.000,00	\$ 122.000,00	\$ 98.500,00	\$ 116.682,72	\$ 111.927,02	42.972,86	38,37%	\$ 122.000,00	Promedio
34	PASAJE TERRESTRE RUTA NEIVA – BOGOTA	UNIDAD	\$ 85.000,00	\$ 179.000,00	\$ 112.000,00	\$ 122.000,00	\$ 98.500,00	\$ 116.682,72	\$ 111.927,02	42.972,86	38,37%	\$ 122.000,00	Promedio
35	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – PEREIRA	UNIDAD	\$ 95.500,00	\$ 169.000,00	\$ 132.000,00	\$ 132.125,00	\$ 113.750,00	\$ 128.890,69	\$ 125.679,61	33.412,51	25,31%	\$ 132.125,00	Promedio
36	PASAJE TERRESTRE RUTA PEREIRA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 95.500,00	\$ 159.000,00	\$ 132.000,00	\$ 129.625,00	\$ 113.750,00	\$ 126.940,19	\$ 124.227,04	29.925,95	22,67%	\$ 129.625,00	Promedio
37	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – SANTA MARTA	UNIDAD	\$ 193.590,00	\$ 430.000,00	\$ 234.000,00	\$ 272.897,50	\$ 213.795,00	\$ 259.804,21	\$ 249.344,69	106.531,54	45,53%	\$ 272.897,50	Promedio
38	PASAJE TERRESTRE RUTA SANTA MARTA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 193.590,00	\$ 430.000,00	\$ 237.000,00	\$ 274.397,50	\$ 215.295,00	\$ 261.419,65	\$ 250.947,60	105.935,73	44,70%	\$ 274.397,50	Promedio
39	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VALLEDUPAR	UNIDAD	\$ 229.000,00	\$ 400.000,00	\$ 240.342,50	\$ 277.421,25	\$ 234.671,25	\$ 269.701,89	\$ 263.354,27	81.905,09	34,08%	\$ 277.421,25	Promedio
40	PASAJE TERRESTRE RUTA VALLEDUPAR - BOGOTA	UNIDAD	\$ 222.000,00	\$ 400.000,00	\$ 240.342,50	\$ 275.671,25	\$ 231.171,25	\$ 267.616,79	\$ 260.988,29	83.346,62	34,68%	\$ 275.671,25	Promedio
41	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VILLAVICENCIO	UNIDAD	\$ 58.000,00	\$ 98.000,00	\$ 72.321,50	\$ 75.160,75	\$ 65.160,75	\$ 73.573,67	\$ 72.067,15	18.100,44	25,03%	\$ 75.160,75	Promedio
42	PASAJE TERRESTRE RUTA VILLAVICENCIO - BOGOTA	UNIDAD	\$ 58.000,00	\$ 98.000,00	\$ 72.321,50	\$ 75.160,75	\$ 65.160,75	\$ 73.573,67	\$ 72.067,15	18.100,44	25,03%	\$ 75.160,75	Promedio



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159- MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIKETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026”

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Media geométrica	Media armónica	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario (incluido IVA si aplica)	Criterio de Selección
43	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – YOPAL	UNIDAD	\$ 106.667,00	\$ 178.000,00	\$ 142.500,00	\$ 142.416,75	\$ 124.583,50	\$ 138.803,11	\$ 135.267,87	36.772,84	25,81%	\$ 142.416,75	Promedio
44	PASAJE TERRESTRE RUTA YOPAL - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 106.667,00	\$ 250.000,00	\$ 142.500,00	\$ 160.416,75	\$ 124.583,50	\$ 151.105,13	\$ 143.097,47	66.001,80	46,32%	\$ 160.416,75	Promedio
45	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – RIOHACHA (LA GUAJIRA)	UNIDAD	\$ 220.240,00	\$ 450.000,00	\$ 284.000,00	\$ 309.560,00	\$ 252.120,00	\$ 298.995,61	\$ 289.721,25	98.387,13	34,64%	\$ 309.560,00	Promedio
46	PASAJE TERRESTRE RUTA RIOHACHA (LA GUAJIRA) – BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 220.240,00	\$ 450.000,00	\$ 289.000,00	\$ 312.060,00	\$ 254.620,00	\$ 301.630,18	\$ 292.328,82	97.508,77	33,74%	\$ 312.060,00	Promedio
47	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTÁ – TUNJA	UNIDAD	\$ 48.000,00	\$ 85.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.250,00	\$ 57.000,00	\$ 64.385,36	\$ 62.561,52	18.006,94	27,28%	\$ 66.250,00	Promedio
48	PASAJE TERRESTRE RUTA TUNJA - BOGOTÁ	UNIDAD	\$ 48.000,00	\$ 85.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.250,00	\$ 57.000,00	\$ 64.385,36	\$ 62.561,52	18.006,94	27,28%	\$ 66.250,00	Promedio



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

4.2.5. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (incluido IVA si aplica)
1	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – ARMENIA	UNIDAD	\$ 132.500,00
2	PASAJE TERRESTRE RUTA ARMENIA -BOGOTA	UNIDAD	\$ 125.750,00
3	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANCABERMEJA	UNIDAD	\$ 158.750,00
4	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANCABERMEJA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 161.750,00
5	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BARRANQUILLA	UNIDAD	\$ 272.757,00
6	PASAJE TERRESTRE RUTA BARRANQUILLA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 272.757,00
7	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - BUCARAMANGA	UNIDAD	\$ 154.500,00
8	PASAJE TERRESTRE RUTA BUCARAMANGA - BOGOTA -	UNIDAD	\$ 148.000,00
9	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	UNIDAD	\$ 162.250,00
10	PASAJE TERRESTRE RUTA CALI -BOGOTA	UNIDAD	\$ 157.750,00
11	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CARTAGENA	UNIDAD	\$ 280.716,00
12	PASAJE TERRESTRE RUTA CARTAGENA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 286.716,00
13	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - CUCUTA	UNIDAD	\$ 223.250,00
14	PASAJE TERRESTRE RUTA CUCUTA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 221.250,00
15	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - DUITAMA	UNIDAD	\$ 74.500,00
16	PASAJE TERRESTRE RUTA DUITAMA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 74.500,00
17	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - FACATATIVA	UNIDAD	\$ 33.375,00
18	PASAJE TERRESTRE RUTA FACATATIVA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 33.375,00
19	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA - FUSAGASUGA	UNIDAD	\$ 36.125,00
20	PASAJE TERRESTRE RUTA FUSAGASUGA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 36.125,00
21	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – GIRARDOT	UNIDAD	\$ 65.750,00
22	PASAJE TERRESTRE RUTA GIRARDOT - BOGOTA	UNIDAD	\$ 66.250,00
23	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – IBAGUE	UNIDAD	\$ 70.000,00
24	PASAJE TERRESTRE RUTA IBAGUE - BOGOTA	UNIDAD	\$ 71.750,00
25	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MANIZALES	UNIDAD	\$ 137.250,00
26	PASAJE TERRESTRE RUTA MANIZALES - BOGOTA	UNIDAD	\$ 137.250,00



CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (incluido IVA si aplica)
27	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MEDELLIN	UNIDAD	\$ 183.250,00
28	PASAJE TERRESTRE RUTA MEDELLIN - BOGOTA	UNIDAD	\$ 164.500,00
29	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MELGAR	UNIDAD	\$ 61.750,00
30	PASAJE TERRESTRE RUTA MELGAR - BOGOTA	UNIDAD	\$ 57.000,00
31	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – MONTERIA	UNIDAD	\$ 266.000,00
32	PASAJE TERRESTRE RUTA MONTERIA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 260.750,00
33	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – NEIVA	UNIDAD	\$ 122.000,00
34	PASAJE TERRESTRE RUTA NEIVA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 122.000,00
35	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – PEREIRA	UNIDAD	\$ 132.125,00
36	PASAJE TERRESTRE RUTA PEREIRA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 129.625,00
37	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – SANTA MARTA	UNIDAD	\$ 272.898,00
38	PASAJE TERRESTRE RUTA SANTA MARTA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 274.398,00
39	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VALLEDUPAR	UNIDAD	\$ 277.421,00
40	PASAJE TERRESTRE RUTA VALLEDUPAR - BOGOTA	UNIDAD	\$ 275.671,00
41	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – VILLAVICENCIO	UNIDAD	\$ 75.161,00
42	PASAJE TERRESTRE RUTA VILLAVICENCIO - BOGOTA	UNIDAD	\$ 75.161,00
43	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – YOPAL	UNIDAD	\$ 142.417,00
44	PASAJE TERRESTRE RUTA YOPAL - BOGOTA	UNIDAD	\$ 160.417,00
45	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – RIOHACHA (LA GUAJIRA)	UNIDAD	\$ 309.560,00
46	PASAJE TERRESTRE RUTA RIOHACHA (LA GUAJIRA) - BOGOTA	UNIDAD	\$ 312.060,00
47	PASAJE TERRESTRE RUTA BOGOTA – TUNJA	UNIDAD	\$ 66.250,00
48	PASAJE TERRESTRE RUTA TUNJA - BOGOTA	UNIDAD	\$ 66.250,00

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.560.000) INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

NOTAS ECONÓMICAS

El proponente deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta del cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto al **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)** entendido este como la menor sumatoria de precios unitarios ofertados, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicada en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

- I) El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

El oferente deberá relacionar el precio ofertado por ítem, teniendo en cuenta que los mismos no podrán sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA (si aplica) y demás impuestos y gravámenes que apliquen, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo. Asimismo, se deberá considerar que el valor propuesto debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de cada bien.

- II) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- III) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- IV) Por la naturaleza del objeto contractual correspondiente al suministro a demanda de tiquetes de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, el presupuesto oficial estimado tiene un carácter de valor techo o límite máximo de ejecución. En consecuencia, la Escuela Militar de Cadetes «General José María Córdova» no se obliga a consumir la totalidad de los recursos ni a solicitar cantidades fijas o predeterminadas, reservándose el derecho de requerir la expedición y suministro de los tiquetes según sus necesidades operativas y misionales reales durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento en que al finalizar el plazo de ejecución contractual o la vigencia fiscal persista un saldo presupuestal no ejecutado, el contratista se obliga desde ya a aceptar la liberación de dicho saldo sobrante y la respectiva reducción contractual, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna a cargo de la Entidad.

Finalmente, será de exclusiva responsabilidad del contratista llevar el control, trazabilidad y seguimiento permanente del balance financiero de la orden de compra o contrato. El contratista deberá suspender o realizar el corte de suministro de tiquetes de manera inmediata en el momento en que se evidencie el agotamiento total del presupuesto asignado. La Escuela Militar de Cadetes no asumirá responsabilidad alguna por la expedición o suministro de tiquetes por encima del valor techo contratado, ni por obligaciones adquiridas que superen el monto máximo establecido en el registro presupuestal correspondiente.

- V) La entidad, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.¹⁸

En este sentido, la entidad para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

4.3 ANÁLISIS TRIBUTARIO

¹⁸ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>

Una vez analizado el tratamiento tributario del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para el sector transportador, se evidencia que la causación o exclusión de dicho tributo depende directamente de la naturaleza jurídica de la prestación del servicio, la habilitación legal de la empresa y la modalidad de operación ejecutada. En consecuencia, el oferente deberá diligenciar el formulario de propuesta económica y la correspondiente desagregación del IVA conforme al régimen que le sea aplicable según su condición tributaria (responsable o no responsable de IVA) y la naturaleza del servicio prestado (público o privado), de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario

- NO tienen IVA (Servicios Excluidos):
 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros: Estará excluido del IVA cuando sea prestado por empresas legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte mediante acto administrativo y opere bajo la modalidad de transporte público especial, conforme al Artículo 476, Numeral 9 del Estatuto Tributario.
 - Transporte Terrestre Automotor de Carga: Estará excluido del IVA todo servicio de transporte de carga prestado dentro del territorio nacional, en virtud del Artículo 476, Numeral 9 del Estatuto Tributario.
- Sí tienen IVA (Servicios Gravados al 19%):
 - Transporte Privado o Arrendamiento de Vehículos: Aplica la tarifa general del 19% cuando el servicio no configure la figura de transporte público habilitado (p. ej. alquiler de vehículos particulares con o sin conductor, o servicios prestados por intermediarios o plataformas no constituidas como empresas públicas de transporte), de acuerdo con la regla general del Artículo 420 del Estatuto Tributario.

4.4 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (...), conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

4.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que se trata de un contrato de suministro a demanda, el volumen final de tiquetes y la distribución exacta por rutas dependerán de las necesidades reales de movilidad que se presenten durante la ejecución del proceso.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

Evaluación del menor precio (menor sumatoria precios unitarios).

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo entendido este como la menor sumatoria precios unitarios).

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo entendido este como la menor sumatoria precios unitarios).

El MDN-ESMIC-BASPC19 realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado (menor sumatoria precios unitarios), para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-ESMIC-BASPC19 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

5.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

5.2. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19), atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19). deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el



Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 BASPC19, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Artículo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamenteo 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio,



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamente 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

6.1. FORMULARIO "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES"

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia, diligenciando el Formulario anexando como MINIMO UNA (01) certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación y/o recibo a satisfacción) cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contenga el suministro de tiquetes terrestres y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

6.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> . En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, contenga el suministro de tiquetes terrestres y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

El oferente para acreditar su experiencia deberá tener presente lo siguiente:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. No se aceptan auto certificaciones.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

4. La experiencia acreditada debe tener relación directa con los servicios a adquirir que se señalan en el formulario de especificaciones técnicas de la Invitación Pública
5. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
6. Cualquiera de los documentos con los que se acredite la experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
 - Firma del funcionario competente.
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
 - Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El MDN- BASPC19 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente invitación pública, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA" en donde se debe evidenciar contratos públicos y/o privados terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de OBJETOS IGUALES O SIMILARES al presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en el formulario 6 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de proponentes plurales la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en esta invitación pública.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario), corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN- BASPC19 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia detallada en este numeral, aplican las mismas condiciones detalladas en el numeral 3.2.3. en lo que corresponda.

Nota 2. Cuando los contratos que se aporte para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio y/o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal del oferente que está participando en el presente proceso.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y al criterio de Colombia Compra Eficiente expuesto en el Concepto C-352 de 2026, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL “PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026”

ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS JURÍDICOS

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición o modificación sobrevenida de normas sectoriales que altere requisitos de operación, expedición o uso de los tiquetes.	Necesidad de ajustar procedimientos, tiempos u obligaciones contractuales.	2	3	5	MEDIO	COMPARTIDO	Seguimiento a fuentes oficiales; comunicación inmediata; evaluación jurídica y ajuste contractual cuando legalmente proceda.	1	2	3	BAJO	Sí	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE EL INICIO	HASTA EL CIERRE	Revisión de normas oficiales y registro en informes de supervisión.	MENSUAL Y ANTE CAMBIO NORMATIVO
2	ESPECÍFICA	EXTERNA	SELECCIÓN / EJECUCIÓN	LEGAL / OPERACIONAL	Suspensión, pérdida o falta de vigencia de la habilitación de una empresa transportadora utilizada para atender una ruta.	Imposibilidad de prestar el trayecto, retrasos y eventual incumplimiento.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Verificar habilitación antes de cada operación; mantener alternativas de empresas habilitadas; informar y sustituir oportunamente sin costo adicional imputable a la Entidad.	1	2	3	BAJO	Sí	CONTRATISTA	DESDE LA OFERTA	HASTA EL CIERRE	Consulta documental y verificación por muestreo de las empresas utilizadas.	EN CADA SOLICITUD
3	ESPECÍFICA	INTERNA / EXTERNA	EJECUCIÓN	LEGAL / OPERACIONAL	Tratamiento, envío o divulgación no autorizada de datos personales de los pasajeros.	Quejas, incidentes de seguridad, afectación de derechos y sanciones.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Aplicar política de tratamiento, acceso restringido, canales seguros, minimización de datos, deber de confidencialidad y protocolo de incidentes.	1	2	3	BAJO	Sí	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO	HASTA EL CIERRE	Revisión de soportes, incidentes y cumplimiento de instrucciones del responsable del tratamiento.	MENSUAL Y ANTE INCIDENTE
4	ESPECÍFICA	INTERNA	PLANEACIÓN / EJECUCIÓN	LEGAL / SOCIAL	Aplicación de requisitos, canales o prácticas que generen barreras	Restricción de la pluralidad, afectación de derechos, reclamaciones o fallas de	2	3	5	MEDIO	COMPARTIDO	Revisión de proporcionalidad; canales accesibles; ajustes razonables; capacitación y registro de solicitudes de apoyo.	1	2	3	BAJO	Sí	COMITÉ	DESDE LA PLANEACIÓN	HASTA EL CIERRE	Seguimiento a observaciones, quejas, ajustes razonables y	EN CADA ETAPA



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					injusticias o trato discriminatorio a oferentes o usuarios, incluidas personas con discapacidad.	acceso al servicio.														accesibilidad de los canales.		

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	valoración	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	ESPECÍFICA	INTERNA	EJECUCIÓN	TÉCNICO / OPERACIONAL	Error en nombre, identificación, ruta, fecha, hora o trayecto del ticket expedido.	Imposibilidad de abordar, pérdida del viaje, retraso de la actividad institucional o mayores costos.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Validación previa contra la solicitud autorizada; doble control de datos; confirmación al usuario y corrección inmediata sin costo cuando el error sea imputable al contratista.	1	2	3	BAJO	sí	CONTRATISTA	CON CADA SOLICITUD	CON LA CORRECCIÓN O USO DEL TIQUETE	Cotejo entre solicitud, ticket emitido y reporte mensual.	EN CADA SOLICITUD
2	ESPECÍFICA	EXTERNA	EJECUCIÓN	TÉCNICO / OPERACIONAL	Expedición tardía o falta de disponibilidad de asiento para atender una solicitud autorizada.	Pérdida del desplazamiento, reprogramación de la comisión o afectación de la misión.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Canales principal y alterno; confirmación de disponibilidad; escalamiento; búsqueda de horarios o empresas habilitadas equivalentes; aviso inmediato al supervisor.	1	2	3	BAJO	sí	CONTRATISTA	DESDE LA SOLICITUD	HASTA LA ENTREGA DEL	Registro de tiempos de respuesta y	EN CADA SOLICITUD Y
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL / ORDEN PÚBLICO	Cancelación, reprogramación o suspensión de la ruta por decisión del transportador, cierre vial, orden de autoridad o alteración del orden público.	Demora o imposibilidad temporal del desplazamiento.	3	4	7	ALTO	COMPARTIDO	Alerta temprana; información al supervisor; reprogramación, cambio de empresa habilitada, ruta alterna o gestión de devolución, según autorización y condiciones del servicio.	2	2	4	MEDIO	sí	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	AL CONOCER LA NOVEDAD	HASTA SU SOLUCIÓN	Seguimiento de alertas oficiales, comunicaciones	ANTE CADA EVENTO



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

N	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en inicio	fecha estimada en cierre	¿cómo se realiza el monitoreo y revisión	periodicidad
													Probabilidad	impacto	valoración	categoría						
4	ESPECÍFICA	INTERNA / EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Falla de plataforma, correo, telefonía o sistema de expedición que impida recibir solicitudes o entregar tiquetes.	Retraso en la atención y riesgo de incumplir el tiempo de respuesta.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Disponibilidad de canales alternos, respaldo de información, continuidad operativa y confirmación de recepción por un medio diferente.	1	2	3	BAJO	sí	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO	HASTA EL CIERRE	Bitácora de indisponibilidad.	MENSUAL Y ANTE FALLA
5	ESPECÍFICA	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Expedición sin autorización, duplicidad de tiquetes o inconsistencias entre lo solicitado, expedido y reportado.	Consumo indebido del presupuesto, controversias y falta de trazabilidad.	2	4	6	ALTO	COMPARTIDO	Orden escrita del supervisor; consecutivo por solicitud; conciliación periódica; bloqueo al alcanzar el saldo disponible; validación previa de duplicados.	1	2	3	BAJO	sí	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE EL INICIO	HASTA EL CIERRE	Conciliación entre autorizaciones,	MENSUAL
6	ESPECÍFICA	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL / OPERACIONAL	Canales o documentos de viaje no accesibles, o falta de ajustes razonables para un usuario con discapacidad.	Dificultad o imposibilidad de acceder al servicio y afectación del derecho a la igualdad.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Ofrecer canal alternativo accesible; asistencia humana; formatos legibles; coordinación de ajustes razonables y comunicación no discriminatoria.	1	2	3	BAJO	sí	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	ANTE LA SOLICITUD	HASTA LA PRESTACIÓN	Registro de solicitudes de	ANTE CADA SOLICITUD

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGISTRARÁN LA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE BIENES	PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

Nº	1	2	3	4	5
			CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONOMICO, QUE NO SE EJECUTE EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	1
IMPACTO	4	5	1	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE E BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE IGUALMENTE, SI LA ALTERACION OBEDECE A RAZONES DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD DEBERA REALIZARSE EL ANALISIS EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	APLICAR ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE E BAJOS EN LA EVALUACION DE ACUERDO CON DECRETO 1082 DE 2015. SI DENTRO DEL PERIODO DE EVALUACION SE SUPERA EL ANALISIS UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO SE DEBERA: APLICAR LA GARANTÍA UNICA REALIZAR EL DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO /	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ EVALUADOR



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Nº		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PARCIALES/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PARCIALES/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PARCIALES/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PARCIALES/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PARCIALES/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.

Con el fin de no generar duplicidad de información, las garantías que se exigirán para el presente proceso serán las siguientes:

GARANTÍAS DEL CONTRATO	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más; en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del suministro y de la expedición incorrecta o inoportuna de los tiquetes.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. Vigencia: plazo de ejecución y tres (3) años más, contados desde la terminación del contrato.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR, A DEMANDA, TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESMIC DURANTE LA VIGENCIA 2026"

El plazo de ejecución del contrato iniciará una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos legales de ejecución (expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad), y el plazo máximo será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal asignada, lo que ocurra primero.

9.2. LUGAR DE LA ENTREGA

El lugar de ejecución del presente proceso se establece una vez se adjudica el contrato y el servicio se prestará en las rutas solicitadas en el territorio nacional de acuerdo con la entidad, teniendo como sede principal y administrativa a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", ubicada en la Calle 80 N.º 38-00, Bogotá D.C.

9.3. VALOR

El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial.

9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de **PAGOS PARCIALES** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios prestados de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
4. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
5. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
6. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP-II

Siguiendo instrucciones emitidas por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, según PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP-II, Código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, en el punto No. 5 Recomendaciones, establece que ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso, tanto el contratista como la Entidad contratante, deberán estar pendientes del enlace <https://www.colombiacompraeficiente.gov.co/node/135>, comunicándose a la mesa de servicio y diligenciando el formulario soporte, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompraeficiente.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>., y de manera simultánea, remitirse al correo de la institución: contratacionbas19@yahoo.com

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. WILDER ALEJANDRO ORTIZ PADILLA
SUBOFICIAL DE TALENTO HUMANO ESMIC
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Estructurador



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co